REPÚBLICA DEL ECUADOR

77209

Notaría

Décima Octava de Quito, D.M.

18

Primera Copia

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA

A cargo de los protocolos de:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Dirección: Calle Inglaterra E3-235 y Av. Amazonas

Telfs.: 2247 787 - 2264 130 - 2923 994 • Cel: 0996591682

Email: info@notaria18quito.com

Factura: 001-002-000063865

20191701018P03282

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura Nº:	20191701018P03282

ACTO O CONTRATO:	
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:16)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705571568	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AYALA ROJAS PAUL ENRIQUE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707589022	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	JORGE FERNANDO AYALA ROJAS
Natural	AYALA ROJAS MONICA PATRICIA DE LA DOLOROSA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0701087418	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	JORGE FERNANDO AYALA ROJAS
Natural	AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707552616	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	JORGE FERNANDO AYALA ROJAS
Natural	AYALA ROJAS SONIA ISABEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1706955604	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	JORGE FERNANDO AYALA ROJAS
Natural	AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1706313911	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	JORGE FERNANDO AYALA ROJAS
Natural	AYALA ROJAS RUBEN DARIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1704948676	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	JORGE FERNANDO AYALA ROJAS
Natural	AYALA ROJAS MARIA DEL CARMEN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707552608	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	JORGE FERNANDO AYALA ROJAS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA Nº:	20191701018P03282
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:16)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE	www.supercias.gob.ec

ELECTRÓNICO 1:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

2019	17	01	18	P03282

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES HEREDITARIOS DE LA COMPAÑÍA CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F. M. CIA LTDA

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	C.C. 170557156-8	COMPARECIENTE
AYALA ROJAS PAUL ENRIQUE	C.C. 170758902-2	COMPARECIENTE
AYALA ROJAS MONICA PATRICIA DE LA DOLOROSA	C.C. 070108741-3	COMPARECIENTE
AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA	C.C. 170755261-6	COMPARECIENTE
AYALA ROJAS SONIA ISABEL	C.C. 170695560-4	COMPARECIENTE
AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA	C.C. 170631391-1	COMPARECIENTE
AYALA ROJAS RUBEN DARIO	C.C. 170494867-6	COMPARECIENTE
AYALA ROJAS MARIA DEL CARMEN	C.C. 170755260-8	COMPARECIENTE

CUANTÍA: **USD$400,00**

DI 2 COPIAS **MCP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE **del DOS MIL DIECINUEVE,** ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN** QUITO, DISTRITO METROPOLITANO comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente

escritura pública: Comparece el señor JORGE FERNANDO AYALA ROJAS, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito en la calle Rio Coca N10 y Rio San Pedro Conjunto Maderos Casa Oe5-308, teléfono: cero nueve nueve nueve cero cero siete seis siete cuatro (0999007674), de nacionalidad ecuatoriana y correo electrónico jfayalar@hotmail.com, por sus propios y personales derechos y en representación de los señores: AYALA ROJAS PAÚL ENRIQUE, AYALA ROJAS MÓNICA PATRICIA DE LA DOLOROSA, AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA, AYALA ROJAS SONIA ISABEL, AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA, AYALA ROJAS RUBÉN DARÍO, AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN, como se desprende de los poderes adjuntos, como habilitantes quien expresamente declara que no ha sido revocado hasta la presente fecha.- El compareciente hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad cuya certificación me solicita, autorizando además, la consulta e impresión de su certificado electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agregan como habilitantes. Advertido el compareciente por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente

minuta: **SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de escrituras a su cargo dígnese incorporar una partición y adjudicación extrajudicial de los bienes hereditarios, al tenor de los siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece el señor JORGE FERNANDO AYALA ROJAS, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Rio Coca N10 y Rio San Pedro Conjunto Maderos Casa Oe5-308, de nacionalidad ecuatoriana y correo electrónico jfayalar@hotmail.com, en representación de los señores: AYALA ROJAS PAÚL ENRIQUE, AYALA ROJAS MÓNICA PATRICIA DE LA DOLOROSA, AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA, AYALA ROJAS SONIA ISABEL, AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA, AYALA ROJAS RUBÉN DARÍO, AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN, como se desprende de los poderes adjuntos, y por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente conviene celebrar la partición y adjudicación extrajudicial de los bienes hereditarios. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A).-** Mediante sentencia dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo civil de Pichincha, el seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor Rubén Darío Ayala en favor de sus hijos los señores Paúl Enrique Ayala Rojas, Mónica Patricia Ayala Rojas, Viviana Paulina Ayala Rojas, Sonia Isabel Ayala Rojas, Betty Alexandra Ayala Rojas, Rubén Darío Ayala Rojas, María Del Carmen Ayala Rojas, y Jorge Fernando Ayala Roja, así como a la Sra. Ligia Beatriz Rojas Zamora en calidad de cónyuge sobreviviente,

debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve (19) de septiembre del dos mil diecinueve (2019). **B).**-Mediante escritura pública celebrada el cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017), ante el doctor Camilo Salinas Zamora, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, se concedió la posesión Efectiva de los bienes dejados por quien en vida fue la señora Ligia Beatriz Rojas Zamora a favor sus hijos los señores Paúl Enrique Ayala Rojas, Mónica Patricia Ayala Rojas, Viviana Paulina Ayala Rojas, Sonia Isabel Ayala Rojas, Betty Alexandra Ayala Rojas, Rubén Darío Ayala Rojas, María Del Carmen Ayala Rojas, y Jorge Fernando Ayala Rojas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el primero (1) de Agosto del dos mil diecinueve (2019)., además SE hace constar el nombre completo de Mónica Patricia de la Dolorosa Ayala Rojas; **C).-** Quien en vida fueron los señores Rubén Darío Ayala y Ligia Beatriz Rojas Zamora, eran participes de la compañía **CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA.**, constituida mediante escritura pública celebrada el nueve de Julio de mil novecientos setenta y seis, ante la Notaría Decima Octava del cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.; D) Los señores Rubén Darío Ayala y Ligia Beatriz Rojas Zamora, eran propietarios de las siguientes participaciones: i. El señor Rubén Darío

Ayala era propietario de un total del trescientos quince (315) participaciones conforme consta de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada el diecinueve de marzo de dos mil uno, ante el Doctor Jaime Aillon Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de junio de dos mil uno; y, ii) La señora Ligia Beatriz Rojas era propietaria de un total de ochenta y cinco (85) participaciones conforme se desprende la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada el diecinueve de marzo de dos mil uno, ante el Doctor Jaime Aillon Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de junio de dos mil uno, constituyendo de tal manera el cien por ciento (100%) del capital total de la compañía. **TERCERA.- PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**.- a).- Los comparecientes libre y voluntariamente acuerdan partir y adjudicar las participaciones de los señores Rubén Darío Ayala y Ligia Beatriz Rojas Zamora de la compañía **CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA.**, de la siguiente forma por acuerdo de todos los comparecientes: i. Al señor PAÚL ENRIQUE AYALA ROJAS, le corresponde y se le adjudica el seis coma veinte y cinco por ciento (6,25%) del capital total de la compañía, correspondiente a veinticinco (25) participaciones. ii. A la señora MÓNICA PATRICIA DE LA DOLOROSA AYALA ROJAS, le corresponde y se le adjudica el seis coma veinte y cinco por ciento (6,25%) del capital total de la compañía, correspondiente a veinticinco

(25) participaciones. iii) A la señora VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS, le corresponde y se le adjudica el seis coma veinte y cinco por ciento (6,25%) del capital total de la compañía, correspondiente a veinticinco (25) participaciones. iv) A la señora SONIA ISABEL AYALA ROJAS, le corresponde y se le adjudica el seis coma veinte y cinco por ciento (6,25%) del capital total de la compañía, correspondiente a veinticinco (25) participaciones. v) A la señora BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS, le corresponde y se le adjudica el seis coma veinte y cinco por ciento (6,25%) del capital total de la compañía, correspondiente a veinticinco (25) participaciones. vi) Al señor RUBÉN DARÍO AYALA ROJAS, le corresponde y se le adjudica el seis coma veinte y cinco por ciento (6,25%) del capital total de la compañía, correspondiente a veinticinco (25) participaciones. vii) A la señora MARÍA DEL CARMEN AYALA ROJAS, le corresponde y se le adjudica el seis coma veinte y cinco por ciento (6,25%) del capital total de la compañía, correspondiente a veinticinco (25) participaciones. viii) Al señor JORGE FERNANDO AYALA ROJAS, le corresponde y se le adjudica el cincuenta y seis coma veinte y cinco por ciento (56,25%) del capital total de la compañía, correspondiente a doscientos veinticinco (225) participaciones. **CUANTÍA.-** La cuantía es de USD$400 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América). Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la Partición y Adjudicación Extrajudicial de bienes hereditarios. (FIRMADO)

DOCTOR MARCELO MONTALVO TORRES con matrícula número cinco mil quinientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifican en todas y cada una sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JORGE FERNANDO AYALA ROJAS
C.C. 1705571156-8 **C.V.** 005-0153

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E3343I2244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-03-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-03
001288099
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170557156-8
APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA ROJAS
JORGE FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
170557156-8 005 - 0153
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO
PICHINCHA QUITO
TUMBACO TUMBACO
1 Multa: 39,40 CostRep: 0 Tot USD: 39,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00012
63516987 18/09/2019 14:16:21

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 1 foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 30 SET. 2019

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Notaría 18 Quito, D.M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705571568

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS JORGE FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: AYALA DARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROJAS BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 195-265-27115

195-265-27115

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

República del Ecuador

SECCIÓN CONSULAR DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 116 / 2019

Tomo . Página 116

En la ciudad de BUENOS AIRES, ARGENTINA, el 26 de junio de 2019, ante mi, PERLA PAULINA SALAS GOMEZ, **ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **MARIA DEL CARMEN AYALA ROJAS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1707552608,** legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JORGE FERNANDO AYALA ROJAS, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciado y Cédula de ciudadanía número 1705571568,** a fin de que por este mandato los apoderados, juntos o por separado, realicen las gestiones contenidas en la minuta que se transcribe a continuación: **Señora Cónsul; solictio Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: Comparece MARIA DEL CARMEN AYALA ROJAS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1707552608, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JORGE FERNANDO AYALA ROJAS, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciado y Cédula de ciudadanía número 1705571568, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: SEÑORA CONSUL – En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste una de Poder Especial, contenida en las cláusulas y declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente instrumento la Sra. María del Carmen Ayala Rojas de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires (Argentina), hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien para efectos del presente instrumento se le llamará "LA MANDANTE". CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - La compareciente, es socia de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. COMPAÑÍA misma que fue constituida el 9 de Julio de 1976 mediante escritura pública ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito Dr. Manuel José Aguirre. TERCERA. – PODER ESPECIAL. - Con este antecedente, en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, la Mandante otorga Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, para que a su nombre proceda a suscribir: 1.- Venta de participaciones presentes y futuras que la Mandante posea en la COMPAÑÍA CERCA CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTO SEISF.M. CIA. LTDA. 2.- Solicitar a nombre de la Mandante la respectiva autorización necesaria al ARCOTEL para la venta de las participaciones de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTO SEISF.M. CIA. 3.- Representación de la mandante en Junta de Socios de cualquier naturaleza, sean estas ordinarias, extraordinarias o Universales, que se celebren en la COMPAÑÍA CERCA CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTO SEISF.M. CIA .en la que la poderdante ostenta la calidad de socia, quedando expresamente facultado para participar e intervenir en las mociones, deliberaciones, y resoluciones nombramientos de Representantes Legales, suscribiendo las actas respectivas e investidos de todas las atribuciones atinentes al presente poder, incluidos las de voto, abstención, reconsideración, reserva oposición y conexos, podrá solicitar, recibir y revisar toda la documentación a ser tratada y discutida en las juntas de Socios, esta numeración no es taxativa sino ejemplificativa, de tal forma que el mandatario en ningún caso encuentra obstáculos que le impidan el ejercicio de este apoderamiento, pues se le otorga las más amplias facultades para que pueda requerir, preservar, exigir o reclamar todos y cada uno de sus derechos societarios, 4.- Realizar a nombre de la mandante en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes que tienen derecho como herederos de la los socios de acuerdo a las posesiones efectivas que acrediten este derecho. CLAUSULA CUARTA. - INDELEGABILIDAD.- El Mandatario no podrá delegar el poder que se le ha conferido salvo expresa autorización por escrito del mandante. La mandante, por sus propios y personales derechos, expresamente declara que, el presente poder especial se extiende para**

que su Mandatario, el Sr. Jorge Fernando Ayala Rojas, pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos que deban celebrarse o ejecutarse, así como realizar todas las gestiones necesarias para los trámites pertinentes para llevar a cabo la cesión correspondiente descrita en el presente instrumento. Usted Señora Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y ejecución de este contrato. Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante. - Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmo al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- El apoderado queda facultado para suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a los mandatarios todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, especialmente las tipificadas en en los artículos 41, 43 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

MARIA DEL CARMEN AYALA ROJAS

PERLA PAULINA SALAS GOMEZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: 6.2
Valor: 30,00

República del Ecuador

Ministerio de Relaciones Exterior y Movilidad Humana

SECCIÓN CONSULAR DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

COPIA CERTIFICADA N° 10 / 2019

Quien suscribe, PERLA PAULINA SALAS GOMEZ, **ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en la ciudad de **BUENOS AIRES**, ARGENTINA, certifica que la presente es **segunda** copia fiel y textual del **poder especial** número **116 / 2019** otorgado por **MARIA DEL CARMEN AYALA ROJAS** a favor de **JORGE FERNANDO AYALA ROJAS** y cuyo original se encuentra inscrito en el **Tomo . , Página 116, Acta 116**, del Libro de Escrituras Públicas (poder especial) del **SECCIÓN CONSULAR DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES**, el mismo que está vigente y no ha sido revocado.- Dado y sellado, el **26 de junio de 2019**.

PERLA PAULINA SALAS GOMEZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES
Arancel Consular: 6.8
Valor: $10,00

REPÚBLICA DEL ECUADOR 10,00 DOLARES TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMÁTICO

G1880241

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en ___ hoja(s) útil(es), es (son) Igual(es) a la(s) copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 30 SET. 2019

Dra. Glenda. Zapata Silva
Notaria 18

CNE ELECCIONES 2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

FECHA: 30/mar/2019 **No.** 0022026

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

Jorge Fernando Ayala Rojas

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 170557156-8

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituya al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIO(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

ESPACIO EN BLANCO

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 1 foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la(s) copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el (la) peticionario(a).

Quito 30 SET. 2019

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18
Quito, D.M.

Factura: 002-004-000010236

20190907004O00165

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190907004O00165

NOTARIO OTORGANTE:	ERNESTO PAZOS SANTANA NOTARIO(A) DEL CANTON DURÁN-ELOY ALFARO
FECHA:	11 DE JULIO DEL 2019, (13:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALAY TUBAY ALEJO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920589074
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEJO JOSE ALAY TUBAY
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0920589074

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DURÁN-ELOY ALFARO

7

Factura: 002-004-000006650

20180907004P01931

NOTARIO(A) ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DURÁN-ELOY ALFARO

EXTRACTO

Escritura N°:	20180907004P01931

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2018, (11:21)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AYALA ROJAS RUBEN DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704948676	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	DURÁN-ELOY ALFARO	ELOY ALFARO /DURAN

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DURÁN-ELOY ALFARO

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2018	09	07	04	P01931

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

ESCRITURA PÚBLICA PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR RUBEN DARIO AYALA ROJAS A FAVOR DEL SEÑOR JORGE FERNANDO AYALA ROJAS.-.-.-

novecientos setenta y seis mediante escritura pública ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito doctor Manuel José Aguirre.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con este antecedente, en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, el Mandante otorga Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del sr Jorge Fernando Ayala Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, para que a su nombre proceda a suscribir: **Uno.-** Venta de participaciones presentes y futuras que el Mandante posea en la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. **Dos.-** Solicitar a nombre del Mandante la respectiva autorización necesaria al ARCOTEL para la venta de participaciones de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. **Tres.-** Representación del mandante en Juntas de Socios de cualquier naturaleza, sean estas ordinarias, extraordinarias o Universales, que celebre la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. en la que el poderdante ostenta la calidad de socio, quedando expresamente facultado para participar e intervenir en las mociones, deliberaciones, y resoluciones nombramientos de Representantes Legales, suscribiendo las actas respectivas e investidos de todas las atribuciones atinentes al presente poder, incluidos las de voto, abstención, reconsideración, reserva oposición. y conexos, podrá solicitar, recibir y revisar toda la documentación a ser tratada y discutida en las Juntas de Socios, esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa, de tal forma que el mandatario en ningún caso

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

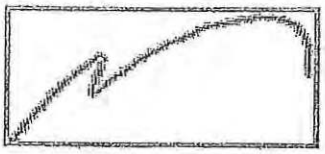

Número único de identificación: 1704948676

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS RUBEN DARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELFINI GARIBALDI CARLA

Fecha de Matrimonio: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: AYALA RUBEN

Nombres de la madre: ROJAS LIGIA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: LUIS ALBERTO ALVARADO ALVARADO - GUAYAS-DURAN-NT 4 - GUAYAS - DURAN

N° de certificado: 189-151-02041

189-151-02041

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NOTARIA DECIMA OCTAVA Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18 Quito, D.M. QUITO - ECUADOR

NUI: 1704948676

Nombre: AYALA ROJAS RUBEN DARIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 31%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

NOTARIA CUARTA DE DURAN ERNESTO X. PAZOS SANTANA NOTARIO DURAN REPÚBLICA DEL ECUADOR

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: LUIS ALBERTO ALVARADO ALVARADO - GUAYAS-DURAN-NT 4 - GUAYAS - DURAN

N° de certificado: 183-151-02058

183-151-02058

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170494867-6

APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA ROJAS
RUBEN DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1959-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
DELFINI GARIBALDI
CARLA

FIRMA DEL CEDULADO

V1133V1242

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS LIGIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-05-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-25
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL.

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU170494867<60<<<<<<<<<<<<<
5909186M2705251ECU<<<<<<<<<<<8
AYALA<ROJAS<<RUBEN<DARIO<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
170494867-6 002 - 0344
AYALA ROJAS RUBEN DARIO
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA(SATELITE) LA PUNTILL
0 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018
5519666 5619666 08/06/2018 11:19:04

on Molon Lanata Carbo
DIRECTOR
EGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD CONADIS

AYALA ROJAS
RUBEN DARIO
C.I. No.: 1704948676
CARNÉ No.: 09.72167
DISCAPACIDAD: FÍSICA
PORCENTAJE: 31%

FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
GUAYAS/DURAN/ELOY ALFARO
KM. 4 1/2 VIA DURAN TAMBO/2813683
PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:
GUAYAS/ 09/01/2012

08

FIRMA AUTORIZADA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. ERNESTO X. FAZOS SANTANA
Notario Cuarto del Cantón Durán
DOY FE que la presente fotocopia concuerda con el (A) ____ fojas, que he tenido a la vista del documento original que se exhibe
10 AGO. 2016
Durán.
Ab. Ernesto X. Fazos Santana
Notario Titular Cuarto
Cantón Durán

5

encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este apoderamiento, pues se le otorga las más amplias facultades para que pueda requerir, preservar, exigir o reclamar todos y cada uno de sus derechos societarios. **Cuatro.-** Realizar a nombre del mandante en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes que tienen derecho como herederos de la los socios de acuerdo a las posesiones efectivas que acrediten este derecho. **CLAUSULA CUARTA.- INDELEGABILIDAD.-** El Mandatario no podrá delegar el poder que se le ha conferido salvo expresa autorización por escrito del mandante.- El Mandante, por sus propios y personales derechos, expresamente declara que, el presente poder especial se extiende para que su Mandatario, el sr Jorge Fernando Ayala Rojas, pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos que deban celebrarse o ejecutarse así como realizar todas las gestiones necesarias para los trámites pertinentes para llevar a cabo la cesión correspondiente descrita en el presente instrumento.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la perfecta validez y ejecución de este contrato.- Firmado: Doctor **Marcelo Montalvo Torres** matricula de abogado número cinco mil quinientos ochenta y cinco del colegio de abogados de pichincha.- La misma que queda elevada a Escritura Pública y en cuyo texto se ratifica su otorgante. Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. El otorgante se identifica con el Certificado Obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en Acatamiento a la Resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del

Consejo de la Judicatura.- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz por mí, el Notario al interviniente, este la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, y firma en unidad de acto y conmigo, el notario, de todo lo cual DOY FE.-

RUBEN DARIO AYALA ROJAS
C.C. No. 1704948676

AB. ERNESTO X. PAZOS SANTANA
Notario Titular Cuarto
Cantón Durán

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero quinto testimonio que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. 11 JUL 2019

AB. ERNESTO X. PAZOS SANTANA
Notario Titular Cuarto
Cantón Durán

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	PROTOCOLO
2019	09	07	04	000165

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

RAZON: DOY FE.- De conformidad al Art. 35 de la Ley Notarial, en esta fecha he tomado nota al margen de la ESCRITURA PÚBLICA PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR RUBEN DARIO AYALA ROJAS A FAVOR DEL SEÑOR JORGE FERNANDO AYALA ROJAS, que fue otorgada en fecha treinta de Agosto del dos mil dieciocho, ante el Abogado Ernesto Pazos Santana Notario Cuarto del Cantón Durán, lo relacionado QUINTO TESTIMONIO que ha sido otorgado con fecha once de Julio del dos mil diecinueve, ante el Abogado Ernesto Pazos Santana Notario Cuarto del Cantón Durán, once de Julio del dos mil diecinueve.

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

AB. ERNESTO X. PAZOS SANTANA
Notario Titular Cuarto
Cantón Durán

NOTARIA CUARTA DE DURAN
AB. ERNESTO X. PAZOS SANTANA
NOTARIO
DURÁN
REPÚBLICA DEL ECUADOR

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en -3- foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la(s) copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 30 SET. 2019

Dra. Glenda. Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Notaría 18
Quito, D.M.

Factura: 001-002-000060132

2019170101 8O01004

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2019170101 8O01004

NOTARIO OTORGANTE:	18 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE JUNIO DEL 2019, (10:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705571568
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	*
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	F.49070

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2019170101 8O01004

NOTARIO OTORGANTE:	18 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE JUNIO DEL 2019, (10:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705571568
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	*
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	F.49070

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

Notaría 18

Quito, D.M.

QUITO - ECUADOR

049070

Factura: 001-002-000052013

20181701018P04264

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701018P04264

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DEL 2018, (12:26)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AYALA ROJAS MONICA PATRICIA DE LA DOLOROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701087413	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707552616	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705571568	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

2018	17	01	18	P04264

Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18 Quito, D.M. QUITO - ECUADOR

ACTO/CONTRATO:

PODER ESPECIAL

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/PASAPORTE	CALIDAD
AYALA ROJAS MÓNICA PATRICIA DE LA DOLOROSA	C.C. 0701087413	MANDANTE
AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA	C.C. 1707552616	MANDANTE
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	C.C. 1705571568	MANDATARIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS **KAR**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA, DEL CANTÓN QUITO,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública la señora **AYALA ROJAS MÓNICA PATRICIA DE LA DOLOROSA** y la señora **AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA,** por sus propios derechos.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en la calle Rio Coca y Rio Arajuno Tumbaco sector

El Arenal de esta ciudad de Quito, teléfono cero nueve seis nueve cero ocho uno dos ocho uno (0969081281); y, correo electrónico monicaayala2014@gmail.com, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidas las comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste una de Poder Especial, contenida en las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente instrumento las señoras Viviana Paulina Ayala Rojas de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Mónica Patricia de la Dolorosa Ayala Rojas de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito de nacionalidad ecuatoriana, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien para efectos del presente instrumento se les llamará "LOS MANDANTES". **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes son socios de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. COMPAÑÍA misma que fue constituida el 9 de Julio de 1976

mediante escritura pública ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr Manuel José Aguirre. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con este antecedente, en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, los Mandantes otorgan Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, para que a su nombre proceda a suscribir: uno) Venta de participaciones presentes y futuras que los Mandantes posea en la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA.; dos) Solicitar a nombre de los Mandantes la respectiva autorización necesaria al ARCOTEL para la venta de participaciones de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA.; tres) Representación de los mandantes en Juntas de Socios de cualquier naturaleza, sean estas ordinarias, extraordinarias o Universales, que se celebren en COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. en la que los poderdantes ostentan la calidad de socios, quedando expresamente facultado para participar e intervenir en las mociones, deliberaciones, y resoluciones nombramientos de Representantes Legales, suscribiendo las actas respectivas e investidos de todas las atribuciones atinentes al presente

poder, incluidos las de voto, abstención, reconsideración, reserva oposición y conexos, podrá solicitar, recibir y revisar toda la documentación a ser tratada y discutida en las Juntas de Socios, esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa, de tal forma que el mandatario en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este apoderamiento, pues se le otorga las más amplias facultades para que pueda requerir, preservar, exigir o reclamar todos y cada uno de sus derechos societarios; cuatro) Realizar a nombre de los mandantes en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes que tienen derecho como herederos de la los socios de acuerdo a las posesiones efectivas que acrediten este derecho. **CLAUSULA CUARTA.- INDELEGABILIDAD.-** El Mandatario no podrá delegar el poder que se le ha conferido salvo expresa autorización por escrito del mandante. Las Mandantes, por sus propios y personales derechos, expresamente declaran que, el presente poder especial se extiende para que su Mandatario, el señor Jorge Fernando Ayala Rojas, pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos que deban celebrarse o ejecutarse así como realizar todas las gestiones necesarias para los trámites pertinentes para llevar a cabo la cesión correspondiente descrita en el presente instrumento. **CLAUSULA QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la perfecta validez y ejecución de este contrato." FIRMADO Doctor Marcelo Montalvo Torres, Matrícula número cinco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 0701087413

APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA ROJAS MONICA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1957-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSE ERNESTO CRESPO VEGA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA RUBEN DARIO RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ZAMORA LIGIA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-02

DIRECTOR GENERAL

049073

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 JUNTA No
004 - 344 NÚMERO
0701087413 CÉDULA

AYALA ROJAS MONICA PATRICIA DE LA DOLOROSA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO CANTÓN
ZONA 1
TUMBACO PARROQUIA

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 1 foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 15 OCT 2018

Dra. Glenda. Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Notaría 18
Quito, D.M.

049074

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0701087413

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS MONICA PATRICIA DE LA DOLOROSA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRESPO VEGA JOSE ERNESTO

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: AYALA RUBEN DARIO

Nombres de la madre: ROJAS LIGIA BEATRIZ

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2018
Emisor: KAROL DANIELA VELASTEGUI CADENA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-164-07771

181-164-07771

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1707552661-0

APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA ROJAS
VIVIANA PAULINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
PAOLO A
PARDUCCI VAQUERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS LIGIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-21

049075

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2013

003
JUNTA No.

003 - 376
NÚMERO

1707552616
CÉDULA

AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

QUITO
CANTÓN

ZONA:

CUMBAYA
PARROQUIA

Ministerio de Salud Pública del Ecuador
Dirección Nacional de Discapacidades

CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: AYALA ROJAS

Nombres: VIVIANA PAULINA

CC: 1707552616

- Tipo de discapacidad: VISUAL
- Porcentaje de discapacidad: 89 %
- Grado de discapacidad: MUY GRAVE

¡La capacidad sobra cuando existen oportunidades!

El portador del presente carné tiene acceso a los derechos consagrados a Constitución de la República del Ecuador, convenios sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo y beneficios determinados en la Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento.

Emitido por: JARAMILLO ECHEVERRIA FRANCISCO AMADEO

Fecha de emisión: 20/10/2014

Fecha de caducidad: 25/09/2018

JUI-MSP-206129

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en -1- foja(s) útil(ES), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).

Quito, 15 OCT 2013

Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.

049076

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707552616

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARDUCCI VAQUERO PAOLO A

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 1998

Nombres del padre: AYALA RUBEN

Nombres de la madre: ROJAS LIGIA BEATRIZ

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2018
Emisor: KAROL DANIELA VELASTEGUI CADENA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-164-08834

186-164-08834

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

cinco ocho cinco del Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mi, la Notaria a la compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad del acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

AYALA ROJAS MÓNICA PATRICIA DE LA DOLOROSA
C.C. 0701087413 **C.V.** 004-344

AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA
C.C. 0755526 16 **C.V.** 003-376.

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

...TARIA DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA.-

Se otorgó ante la **Doctora Glenda Zapata Silva Notaria Décima Octava de Quito Distrito Metropolitano,** en fe de ello confiero esta **tercera** copia certificada.- Esta copia fue firmada y sellada en Quito, **el veinte y cinco de junio del 2019.-**

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.

Dra. Glenda. Zapata Silva
GZS
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 18 QUITO
573458

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en -7- foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la(s) copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 30 SET. 2019

GZS Dra. Glenda. Zapata Silva
Notaría 18 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Quito, D.M.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000082172

20191701006O01644

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701006O01644

NOTARIO OTORGANTE:	TAMARA GARCES ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	27 DE JUNIO DEL 2019, (11:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA A SEPTIMA
ACTO O CONTRATO:	PODER EPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705571568
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-11-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE AYALA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1705571568

OBSERVACIONES:	SEXTA A SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL, OTORGADO POR BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS Y PAÚL ENRIQUE AYALA ROJAS, A FAVOR DE JORGE FERNANDO AYALA ROJAS

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Glenda Zapata S.
Notaría 18
Quito, D.M.
ECUADOR

110382

Factura: 001-002-000070183

20181701006P07922

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701006P07922

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (11:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706313911	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	AYALA ROJAS PAUL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707589022	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705571568	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

110383

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA No. 2018-17-01-006-P07922

PODER ESPECIAL
OTORGADA POR: BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS Y PAUL ENRIQUE AYALA ROJAS
A FAVOR DE: JORGE FERNANDO AYALA ROJAS
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veinte y siete (27) de noviembre del año dos mil diez y ocho, ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS Y PAUL ENRIQUE AYALA ROJAS, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones, que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron los comparecientes, por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste una de Poder Especial, contenida en las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento la señora Betty Alexandra Ayala Rojas y el señor Paul Enrique Ayala Rojas de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes para efectos del presente instrumento se les llamará únicamente "LOS MANDANTES".- **CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** Los comparecientes son socios de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. COMPAÑÍA, la misma que fue constituida el nueve de Julio de mil novecientos setenta y seis mediante escritura pública ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con los antecedente expuestos, y en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, los Mandantes

otorgan Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco siete uno cinco seis ocho (1705571568), ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien en adelante se le denominará únicamente como el MANDATARIO, para que a nombre Y representación de los MANDANTES proceda a: Uno. Solicitar a nombre de los Mandantes la respectiva autorización necesaria al ARCOTEL para la regularización a favor de sus legítimos heredereos, entre ellos los Mandantes, de las participaciones de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. Pero en ningún caso queda autorizado para que a nombre de los MANDANTES proceda a vender, ceder derechos o disponer de cualquier forma de las participaciones que los MANDANTES poseen en la referida compañía, sea en tiempo presente o futuro.- Dos. Realizar a nombre de los mandantes todo los trámites y gestiones necesarios para conseguir en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes a que tienen derecho los MANDANTES en su calidad de herederos de la los socios, de acuerdo a las posesiones efectivas y al testamento que acrediten este derecho.- Tres. La Mandante BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS, autoriza al Mandatario para que proceda libremente a ceder o vender la totalidad de su porcentaje de derechos o acciones derivados del

departamento número UNO (1) y el parqueadero número UNO (1) del Edificio Intisana ubicado en la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, república del Ecuador.- **CLAUSULA CUARTA.- INDELEGABILIDAD.-** El Mandatario no podrá delegar el poder que se le ha conferido salvo expresa autorización por escrito de los MANDANTES.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y ejecución de este contrato.- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública la misma que se encuentra firmada por la Doctora Maritza Vásconez C., Abogada con matrícula profesional número dos mil ochocientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mi la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo, en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

mabs/mabs

BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS
C.C. 1706313911

110385

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

PAUL ENRIQUE AYALA ROJAS
C.C. 1707589022

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

110386

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
1707589022
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA ROJAS
PAUL ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DORIS ELIZABETH
VENEGAS YÁNEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-30
NOTARÍA SEXTA
CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE
001
001 - 101
1707589022
CÉDULA
AYALA ROJAS PAUL ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
ZONA 9
IÑAQUITO
PARROQUIA

CNE
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

Calle sexta s/N y Av del Parque
Conjunto San Geminiano
Departamento B102
peayala@hotmail.com
2920897

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s).

Quito a, 27 NOV. 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

110387

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707589022

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS PAUL ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VENEGAS YANEZ DORIS ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 11 DE JUNIO DE 2008

Nombres del padre: AYALA RUBEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROJAS LIGIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emitido: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Gilenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito - Ecuador

N° de certificado: 181-175-91042

181-175-91042

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o personas ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGEDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a soliss@registrocivil.gob.ec

110388

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

170631391-1

AYALA ROJAS
BETTY ALEXANDRA

AMBATO

LA MATRIZ

CASADO

CARLOS
ANGEL

AYALA ROJAS

ROJAS BEATRIZ

QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003

AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA

QUITO

Betty Ayala

Tlf: 4510586
0998750844
Ulb. Pillaguo, Calle
Rodolfo Pérez s/n. - Cuenca
betty.ayala.1@gmail.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en -1- hoja(s).

Quito a, 27 NOV. 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

110389

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de Identificación: 1706313911

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDA CARLOS

Fecha de Matrimonio: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: AYALA RUBEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROJAS BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-175-90982

189-175-90982

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribir a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706313911

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDA CARLOS

Fecha de Matrimonio: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: AYALA RUBEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROJAS BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 194-236-89574

194-236-89574

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presenta este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707589022

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS PAUL ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VENEGAS YANEZ DORIS ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 11 DE JUNIO DE 2008

Nombres del padre: AYALA RUBEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROJAS LIGIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Dra. Valeria Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

N° de certificado: 192-236-89481

192-236-89481

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Se otorgo ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL, otorgado por BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS y PAUL ENRIQUE AYALA ROJAS, a favor de JORGE FERNANDO AYALA ROJAS, debidamente firmada y sellada. Quito, a veintisiete (27) de junio del dos mil diecinueve (2019). –

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.-

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 5 foja(s) útil(es), es (son) fiel(es) a la(s) copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el (la) peticionario(a). Quito 30 SET. 2019

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Notaría 18
Quito, D.M.

7

Factura: 001-100-000076907

20190101006O00938

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20190101006O00938

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON CUENCA
FECHA:	11 DE JULIO DEL 2019, (16:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	PODER ESPECIAL
ACTO O CONTRATO:	OTORGAMIENTO DE COPIAS DE ARCHIVO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AYALA ROJAS SONIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706953604
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-09-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SONIA ISABEL AYALA ROJAS
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1706953604

OBSERVACIONES:	SE CONFIERE QUINTA COPIA

NOTARIO(A) MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. María Primavera Bernal Ordoñez
Cuenca-Ecuador
NOTARIA SEXTA

Claudia Zapata Silva
Notaria 18
Cuenca - Ecuador

4

VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE Y UNO (27.721)

Factura: 001-100-000063340

20180101006P04230

NOTARIO(A) MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Número:	20180101006P04230
ACTO O CONTRATO:	
	PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:08)

OTORGADO POR

Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
AYALA ROJAS SONIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709956604	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
	CUENCA	CAÑARIBAMBA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA

VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS (27.722)

N0. ESCRITURA código numérico secuencial	20180101006P04230

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR LA SEÑORITA
SONIA ISABEL AYALA ROJAS
A FAVOR DEL SEÑOR
JORGE FERNANDO AYALA ROJAS
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS
PC

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy **MARTES CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, **DOCTORA MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura la señorita **SONIA ISABEL AYALA ROJAS**, por sus propios y personales derechos, la compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, domiciliada en la calle Rafael Fajardo y Pasaje Cordero esquina de la parroquia El Batan del cantón Cuenca, con teléfono número 072854484, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia fotostática, debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertida la

Se confiera 3era y 4ta copia. Cuenca, 20/junio/2019. - Otorga a Sonia Isabel Ayala Rojas

compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste una de Poder Especial, contenida en las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente instrumento la Sra. Sonia Isabel Ayala Rojas de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Cuenca, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien para efectos del presente instrumento se le llamará "LA MANDANTE". **CLAUSULA SEGUNDA. PODER ESPECIAL.-** La compareciente es socia de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. COMPAÑÍA misma que fue constituida el nueve de Julio de mil novecientos setenta y seis mediante escritura pública ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con este antecedente, en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, la Mandante otorga

VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES (27.723)

Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones para que a su nombre proceda a suscribir: 1) Venta de participaciones presentes y futuras que la Mandante posea en la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. 2) Solicitar a nombre de la Mandante la respectiva autorización necesaria al ARCOTEL para la venta de participaciones de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. 3) Representación de la mandante en Juntas de Socios de cualquier naturaleza, sean estas ordinarias, extraordinarias o Universales, que se celebren en COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. en la que la poderdante ostenta la calidad de socia, quedando expresamente facultado para participar e intervenir en las mociones, deliberaciones, y resoluciones nombramientos de Representantes Legales, suscribiendo las actas respectivas e investidos de todas las atribuciones atinentes al presente poder, incluidos las de voto, abstención,

reconsideración, reserva oposición y conexos, podrá solicitar, recibir y revisar toda la documentación a ser tratada y discutida en las Juntas de Socios, esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa, de tal forma que el mandatario en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este apoderamiento, pues se le otorga las más amplias facultades para que pueda requerir, preservar, exigir o reclamar todos y cada uno de sus derechos societarios. 4) Realizar a nombre de la mandante en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes que tienen derecho como herederos de los socios de acuerdo a las posesiones efectivas que acrediten este derecho. **CLAUSULA CUARTA.- INDELEGABILIDAD.-** El Mandatario no podrá delegar el poder que se le ha conferido salvo expresa autorización por escrito de la mandante.La Mandante , por sus propios y personales derechos, expresamente declara que, el presente poder especial se extiende para que su Mandatario, el señor Jorge Fernando Ayala Rojas, pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos que deban celebrarse o ejecutarse así como realizar todas las gestiones necesarias para los trámites pertinentes para llevar a cabo la cesión correspondiente descrita en el presente instrumento. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de

VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO (27.724)

estilo para la perfecta validez y ejecución de este contrato. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el DOCTOR MARCELO MONTALVO TORRES MATRICULA CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leida que le fue por mi, la Notaria a la compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura de todo lo cual doy fe.-

Sonia Ayala

SONIA ISABEL AYALA ROJAS

C.C. 1706955604

DRA. MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DEL CANTON CUENCA

CERTIFICO: Que la fotocopia de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL,** que antecede, y que consta en **SEIS** fojas **NUEVE** carillas, otorgado por la señorita **SONIA ISABEL AYALA ROJAS,** a favor del señor **JORGE FERNANDO AYALA ROJAS,** es igual a la que se encuentra protocolizada en el archivo de la Notaría a mi cargo. En fe de ello, confiero esta **quinta** copia firmada y sellada.

CUENCA, 11 DE JULIO DE 2019

Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
Notaría Pública Sexta Cuenca

VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO (27.725)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dra. Karla Prado de la Barrera Directora Cuenca-Encuentro NOTARÍA SEXTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706955604

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS SONIA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/MERA/MERA

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUBEN DARIO AYALA

Nombres de la madre: BEATRIZ ROJAS

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2007

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: CLAVIJO SICHA MONICA ALEXANDRA - AZUAY-CUENCA-NT 6 - AZUAY - CUENCA

N° certificado: 180-152-48123

180-152-48123

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

La persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la Art. 14 numeral 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706955604

Nombre: AYALA ROJAS SONIA ISABEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: CLAVIJO SICHA MONICA ALEXANDRA - AZUAY-CUENCA-NT 6 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 182-152-48136

182-152-48136

VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS (27.726)

ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA
COMERCIANTE
LUIS DIONICIO AYALA
BEATRIZ ROJAS
CUENCA
16/01/2007
16/01/2017
REN 0486946

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170695560-4
AYALA ROJAS SONIA ISABEL
PASTAZA/MERA/MERA
27 MAYO 1962
001-2 0020 00080 F
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1962

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018
CNE

004
ANTAS
004 - 244
NUMERO
170695560-4
CEDULA
AYALA ROJAS SONIA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION
ZONA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA TODOS LOS TRAMITES DIVERSOS CORRIDOS

PRESIDENTA DE LA JRV

La Dra. María Primavera Bernal Ordóñez Notaria Sexta del Cantón Cuenca, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la ley Notarial. Da fe: Que la fotocopia que antecede y que consta en ...Uno... fojas es igual al original que se exhibe y devuelve al interesado.

Cuenca, 04 - 05 - 2018

Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Pública Sexta Cuenca

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 7 foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la(s) copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 30 SET. 2019

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Notaría 18

0456

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".*

*"**Art. 261.-** El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; (...).*

*"**Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.".

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 25 de junio de 2013, cuyas reformas se publicaron en el Registro Oficial No. 432-Suplemento de 20 de febrero de 2019, dispone:

*"**Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.-** El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.*

La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.

En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación.".

*"**Art. 117.- Intransferibilidad de las concesiones.-** Las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto está prohibido todo acto que esté orientado a que otra persona natural o jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias.*

Si alguna persona natural o jurídica, usando cualquier formato legal, pretende vender, revender, trasladar, transferir o alquilar las concesiones de frecuencias otorgadas en su favor por el Estado, tales transacciones serán nulas y no generan ningún derecho para quien supuestamente las adquiere; por el contrario, esto será causa suficiente para que las concesiones queden inmediatamente revocadas y las frecuencias concesionadas vuelvan a la administración del Estado.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 299-780
www.arcotel.gob.ec

Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones.

El beneficiario de la concesión deberá además pagar una multa al Estado equivalente al 50% de todo lo que hubiese obtenido o pactado obtener por la supuesta venta, transferencia o alquiler de la frecuencia concesionada, sin perjuicio de responder civil y penalmente por los perjuicios ocasionados a los particulares que aparentemente adquirirían derechos por estas transacciones ilegales.". (Negrita fuera de texto original).

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, establece:

"Artículo 2.- Ámbito.

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios. Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.

No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos.".

"Artículo 44.- Transferencia o Cesión.

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.".

"Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.

Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio.".

"Artículo 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.".

"Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593 2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.".

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:
(...)
6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.
(...)
12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
(...)".

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 170 de 27 de enero de 2014, estipula:

*"Art. 85.- **Registro Nacional de Títulos Habilitantes**.- La autoridad de telecomunicaciones, llevará un registro de los títulos habilitantes otorgados para la prestación de los servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes. Para el caso de personas jurídicas, deben registrarse también los cambios de representante legal, las transferencias de acciones o participaciones, reformas o modificaciones de estatutos, según corresponde. El acceso a la información contenida en este registro, se realizará con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, expidió el ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, reformado con Resolución 06-08-ARCOTEL-2019 de 22 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 463 de 08 de abril de 2019, que determina:

"Artículo 164.- Modificaciones.- *La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.*

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:

(...)
j. La modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente (...)."

"Artículo 165.- Plazo de implementación de las modificaciones.- *Los poseedores de títulos habilitantes implementarán las modificaciones técnicas o administrativas que requieren autorización, en un término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para tal efecto.".*
"Artículo 212.- Registro Público.- *Forma parte integrante del Registro Público de Telecomunicaciones, el Registro Nacional de títulos habilitantes para la prestación de los servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes.".*

"Artículo 220.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a registro, vinculados con servicios de radiodifusión.- *Conforme lo dispone el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, deberán inscribirse:*
(...)
5. Cambios de representante legal;
6. Transferencias de acciones o participaciones;
(...).";

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, el cual establece:

"Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.";

"1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: *Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.*

III. Atribuciones y responsabilidades:
(...)
n) Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

II. Responsable: *Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.*

III. Atribuciones y responsabilidades:
(...)
d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

V. Productos y servicios:

II. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico
(...)
3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente. (...).".

Que, con **Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016**, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

"Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-

a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.".
(...)
Artículo 3. AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.-
(...)
h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias.
(...)".

Que, de la verificación al Sistema SpectraPlus se evidencia que el 15 de diciembre de 1976, entre la Autoridad de Telecomunicaciones y la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA. se suscribió el contrato de concesión de la estación de radiodifusión sonora FM denominada "HOT 106 RADIO FUEGO" frecuencia 106.1 MHz, matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y frecuencia 100.9 MHz repetidora de las provincias Tungurahua y Cotopaxi, hasta el 30 de junio de 2012. Estación que se encuentra operando, conforme la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Que, mediante comunicación de 19 de febrero de 2019, ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-004167-E de la misma fecha, el señor Jorge Fernando Ayala Rojas, representante legal de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., manifestó: *"(...) Nuestros padres Ligia Beatriz Rojas Zamora y Rubén Darío Ramón Ayala únicos socios de la compañía CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F M CIA LTDA murieron el 15 de Julio de 1985 y el 7 de Febrero del 2017 respectivamente según actas acompaño.*
(...)

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alcántara • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

De acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho descritos notifico y solicito muy comedidamente se autorice las transferencias respectivas de la participaciones de tal forma que el cuadro final de participaciones queda de la siguiente forma:

CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS FM CIA LTDA

NOMBRE SOCIO	PARTICIPACIONES
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO. NAC ECUATORIANA	225
AYALA ROJAS PAÚL ENRIQUE NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS MÓNICA PATRICIA DE LA DOLOROSA NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS SONIA ISABEL NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS RUBÉN DARÍO NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN NAC ECUATORIANA	25
TOTAL PARTICIPACIONES	400

(...)".

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-0280-M de 08 de marzo de 2019, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad de Documentación y Archivo: *"(...) con la finalidad de continuar con el análisis a la solicitud presentada por la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., solicito se sirva certificar si la mencionada compañía, presentó alguna solicitud de autorización referente a modificación de estatutos (cambio de objeto social), en el periodo comprendido entre el mes de junio de 2013 hasta la presente fecha. De ser positiva la respuesta favor remitir copias certificadas del documento correspondiente.".*

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-0281-M de 08 de marzo de 2019, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público certifique lo siguiente:

"1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M CÍA. LTDA.
2.- ¿Quiénes son los accionistas de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-760
www.arcotel.gob.ec

3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?
4.- Se indique si dentro de su registro consta la modificación administrativa de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., referente a modificación de estatutos (cambio de objeto social) en el periodo comprendido entre el mes de junio de 2013 hasta la presente fecha. De ser positiva la respuesta a favor indicar el acto administrativo correspondiente.".

Que, con memorando No. ARCOTEL-DEDA-2019-0572-M de 13 de marzo de 2019, la Unidad de Documentación y Archivo certificó: *"De lo referido se concluye que es de competencia de la Unidad de Registro Público, las responsabilidades correspondientes a la recepción, registro, archivo de los trámites y datos relativos a cambios de Representante Legal, razón social, accionistas, **modificaciones técnicas y administrativas** de las estaciones de radiodifusión y televisión y servicios de audio y video por suscripción, por lo que sus requerimientos constantes en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-0280-M, relativos a cambio de objeto social, deben ser solicitados a dicha Unidad Administrativa, toda vez que la Unidad de Gestión Documental y Archivo al amparo de las responsabilidades y atribuciones consignadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de ARCOTEL, no le compete la consecución de un registro temático o por procesos.*

*Sin embargo, de ello y solo con fines referenciales, informo a Usted que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, así como en el Sistema On Base, **SI** se registra un trámite presentado en nuestra institución referente a modificación de estatutos de la compañía CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS FM CIA. LTDA., al mismo que se lo registró con el número de trámite ARCOTEL-DEDA-2019-004167-E el 19 de febrero del 2019.".*

Que, a través del memorando No. ARCOTEL-CTRP-2019-0137-M de 22 de marzo de 2019, la Unidad Técnica de Registro Público certificó:

"1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M CÍA. LTDA.
La compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT
CIENTOSEIS F.M CÍA. LTDA., es concesionaria de una estación de radiodifusión denominada HOT 106 RADIO FUEGO, frecuencia 106.1 matriz para servir a RUMIÑAHUI-QUITO-CAYAMBE-MEJIA-PEDRO MONCAYO, y, repetidora para servir a LATACUNGA-PUJILI-SALCEDO-SAQUISILÍ-AMBATO-CEVALLOS-MOCHA-PATATE-QUERO-SAN PEDRO DE PELILEO-SANTIAGO DE PILLARO-TISALEO.
***Fecha de Concesión:** 15 de diciembre de 1976*
***Fecha de vigencia:** 30 de junio de 2012*
***Estado Actual:** Activa*

2.- ¿Quiénes son los accionistas de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE
RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?.
Constan registrados como accionistas de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., los HEREDEROS DE GRAL. RUBEN D. AYALA; y, ROJAS ZAMORA LIGIA BEATRIZ.

3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT

CIENTOSEIS F.M. CÍA LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones".
Se encuentra registrado como Representante Legal de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., el señor
JORGE FERNANDO AYALA ROJAS.

4.- Se indique si dentro de su registro consta la modificación administrativa de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., referente a modificación de estatutos (cambio de objeto social), en el periodo comprendido entre el mes de junio de 2013 hasta la presente fecha. De ser positiva la respuesta favor indicar el acto administrativo correspondiente.".
No se evidencia registro de modificación administrativa autorizada a favor de la compañía CERCA,
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA. en el periodo comprendido del mes de junio de 2013 a la presente fecha.".

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0406-M de 02 de abril de 2019, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes manifestó a la Coordinación Técnica de Control: *"(...) se podría determinar que existe una posible infracción tipificada en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, por la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., puesto que antes de realizar la modificación de estatutos (**CAMBIO DE OBJETO SOCIAL**) se debía tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 164 numeral 1 literal j) del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.".*

Por lo tanto, remito a usted el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-004167-E presentado por el representante legal de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., así como las certificaciones emitidas por las Unidades de Documentación y Archivo y Técnica de Registro Público, constantes en los memorando Nos. ARCOTEL-DEDA-2019-0572-M de 13 de marzo de 2019 y ARCOTEL-CTRP-2019-0137-M de 22 de marzo de 2019, respectivamente, a fin de que resuelva lo que en derecho corresponda, debiéndose notificar lo resuelto a esta Coordinación.".

Que, con oficio No. ARCOTEL-CTDE-2019-0652-OF de 09 de mayo de 2019, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico señaló y solicitó al señor Jorge Fernando Ayala Rojas, Gerente General de la CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN CERCA CÍA. LTDA.: *"(...) en la Declaración Juramentada de 23 de enero de 2019, celebrada ante la Notaría Décima Octava del Cantón Quito, el señor Jorge Fernando Ayala Rojas, comparece por sus propios y personales derechos sin indicar que también comparece a nombre de los señores que le han otorgado los Poderes Especiales mencionados anteriormente. Adicionalmente, en la **Cláusula Segunda Declaración Juramentada**, declara textualmente: "(...) la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR de la LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, de la LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES (...)", cuando lo correcto es: "(...) la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, de la LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN, de la LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES (...)".*
(...) a fin de continuar con el análisis correspondiente, se solicita al señor Jorge Fernando Ayala Rojas, representante legal de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., que dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente oficio, deberá remitir a esta Agencia el documento correcto. En caso de que en dicho plazo no exista respuesta o no remita el documento solicitado, se archivará su solicitud, de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Código Orgánico Administrativo.".

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 234-7650
www.arcotel.gob.ec

Que, mediante comunicación ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-009654-E de 31 de mayo de 2019, remitió la documentación solicitada con oficio No. ARCOTEL-CTDE-2019-0652-OF de 09 de mayo de 2019.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en su Informe Jurídico No. IJ-CTDE-2019-0137 de 08 de mayo de 2019, actualizado a 05 de junio de 2019 realizó el siguiente análisis:

"La Constitución de la República de Ecuador en el artículo 226, consagra el principio constitucional de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

La Ley Orgánica de Comunicación en el artículo 105 dispone que la administración para el uso y aprovechamiento técnico del recurso natural espectro radioeléctrico, le ejercerá el Estado Central a través de la Autoridad de Telecomunicaciones.

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que suprimió la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones; y, creó la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

En el artículo 148, numerales 6 y 12 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, constan como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente; y, delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

*En tal virtud, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes: "**Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-** a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones. (...)".*

El 19 de febrero de 2019, mediante comunicación ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-004167-E, el señor Jorge Fernando Ayala Rojas, representante legal de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., manifestó: "(...) Nuestros padres Ligia Beatriz Rojas Zamora y Rubén Darío Ramón Ayala únicos socios de la compañía CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F M CIA LTDA murieron el 15 de Julio de 1985 y el 7 de Febrero del 2017 respectivamente (...)"; y, solicitó se otorgue la autorización para la cesión de participaciones de la citada compañía, la cual se realizará de la siguiente manera:

NOMBRE SOCIO	***PARTICIPACIONES***
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO.	225

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpahana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

NAC ECUATORIANA	
AYALA ROJAS PAÚL ENRIQUE *NAC ECUATORIANA*	25
AYALA ROJAS MÓNICA PATRICIA DE LA DOLOROSA *NAC ECUATORIANA*	25
AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA *NAC ECUATORIANA*	25
AYALA ROJAS SONIA ISABEL *NAC ECUATORIANA*	25
AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA *NAC ECUATORIANA*	25
AYALA ROJAS RUBÉN DARÍO *NAC ECUATORIANA*	25
AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN *NAC ECUATORIANA*	25
TOTAL PARTICIPACIONES	*400*

El representante legal de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., adjuntó la siguiente documentación:

a) Copia simple del certificado de defunción emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el que indica que la señora Rojas Zamora Ligia Beatriz, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1600057077, falleció el 07 de febrero de 2017.

b) Copia simple del certificado de defunción emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el que indica que el señor Ayala Rubén Darío Ramón, portador de la cédula de ciudadanía No. 1702397009, falleció el 15 de julio de 1985.

c) Copia simple de la nómina de socios o accionistas de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., emitida el 02 de julio de 2018.

d) Nombramiento del señor Jorge Fernando Ayala Rojas como Gerente General y representante legal de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, de fecha 25 de febrero de 2016.

e) Poder Especial No. 154/2018 de 12 de septiembre de 2018, otorgado ante la Encargada de las Funciones Consulares de la ciudad de Buenos Aires, Argentina por la señora María del Carmen Ayala Rojas, a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, en el que señala: "(...) TERCERA.- PODER ESPECIAL- Con este antecedente, en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, la Mandante otorga Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del sr Jorge Fernando Ayala Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, para que a su nombre proceda a suscribir: 1.-Venta de participaciones presentes y futuras que la Mandante posea en la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. 2.-Solicitar a nombre de la Mandante la respectiva autorización necesaria al ARCOTEL para la venta de participaciones de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. 3.- Representación de la mandante en Juntas de

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294 780
www.arcotel.gob.ec

Socios de cualquier naturaleza, sean estas ordinarias, extraordinarias o Universales, que se celebren en COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. en la que la poderdante ostente la calidad de socia, quedando expresamente facultado para participar e intervenir en las mociones, deliberaciones, y resoluciones nombramientos de Representantes Legales, suscribiendo las actas respectivas e investidos de todas las atribuciones afinentes al presente poder, incluidos las de voto, abstención, reconsideración, reserva oposición y conexos, podrá solicitar, recibir y revisar toda la documentación a ser tratada y discutida en las Juntas de Socios, esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa, de tal forma que el mandatario en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este apoderamiento, pues se le otorga las mas amplias facultades para que pueda requerir, preservar, exigir o reclamar todos y cada uno de sus derechos societarios. 4.-Realizar a nombre de la mandante en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes que tienen derecho como herederos de la los socios de acuerdo a las posesiones efectivas que acrediten este derecho. (...)".

*f) Poder Especial de 15 de octubre de 2018, otorgado por las señoras Patricia de la Dolorosa Ayala Rojas y Viviana Paulina Ayala Rojas a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas celebrado ante la Notaría Décima Octava del Cantón Quito, en la cual manifiesta: "**PODER ESPECIAL.**- Con este antecedente, en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, los Mandantes otorgan Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, para que a su nombre proceda a suscribir: uno) Venta de participaciones presentes y futuras que los Mandantes posea en la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA.; dos) Solicitar a nombre de los Mandantes la respectiva autorización necesaria al ARCOTEL para la venta de participaciones de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA.; tres) Representación de los mandantes en Juntas de Socios de cualquier naturaleza, sean estas ordinarias, extraordinarias o Universales, que se celebren en COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. en la que los poderdantes ostentan la calidad de socios, quedando expresamente facultado para participar e intervenir en las mociones, deliberaciones, y resoluciones nombramientos de Representantes Legales, suscribiendo las actas respectivas e investidos de todas las atribuciones afinentes al presente poder, incluidos las de voto, abstención, reconsideración, reserva oposición y conexos, podrá solicitar, recibir y revisar toda la documentación a ser tratada y discutida en las Juntas de Socios, esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa, de tal forma que el mandatario en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este apoderamiento, pues se le otorga las más amplias facultades para que pueda requerir, preservar, exigir o reclamar todos y cada uno de sus derechos societarios; cuatro) Realizar a nombre de los mandantes en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes que tienen derecho como herederos de la los socios de acuerdo a las posesiones efectivas que acrediten este derecho. (...)".*

*g) Poder Especial de 27 de noviembre de 2018, otorgado por los señores Betty Alexandra Ayala Rojas y Paul Enrique Ayala Rojas a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, celebrado ante la Notaría Sexta del Cantón Quito, en la cual manifiesta: "(...) **TERCERA.- PODER ESPECIAL.**- Con los antecedente expuestos, y en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, los Mandantes otorgan Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco siete uno cinco seis ocho (1705571568), ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien en adelante se le denominará únicamente como el MANDATARIO, para que a nombre Y representación de los MANDANTES proceda a: Uno. Solicitar a nombre de los Mandantes la respectiva autorización necesaria al ARCOTEL para la regularización a favor de sus legítimos herederos, entre ellos los Mandantes, de las participaciones de la COMPAÑÍA*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. Pero en ningún caso queda autorizado para que a nombre de los MANDANTES proceda a vender, ceder derechos o disponer de cualquier forma de las participaciones que los MANDANTES poseen en la referida compañía, sea en tiempo presente o futuro.- Dos. Realizar a nombre de los mandantes todo los trámites y gestiones necesarios para conseguir en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes a que tienen derecho los MANDANTES en su calidad de herederos de la los socios, de acuerdo a las posesiones efectivas y al testamento que acrediten este derecho. (...)".

*h) Poder Especial de 30 de agosto de 2018, otorgado por el señor Rubén Darío Ayala Rojas a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, celebrado ante la Notaria Cuarta del Cantón Durán, en la cual manifiesta: "(...) **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con este antecedente, en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, el mandante otorga Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del sr Jorge Fernando Ayala Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, para que a su nombre proceda a suscribir: **Uno.-** Venta de participaciones presentes y futuras que el Mandante posea en la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. **Dos.-** Solicitar a nombre del Mandante la respectiva autorización necesaria al ARCOTEL para la venta de participaciones de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. **Tres.-** Representación del mandante en Juntas de Socios de cualquier naturaleza, sean estas ordinarias, extraordinarias o Universales, que celebre la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. en la que el poderdante ostenta la calidad de socio, quedando expresamente facultado para participar e intervenir en las mociones, deliberaciones, y resoluciones nombramientos de Representantes Legales, suscribiendo las actas respectivas e investidos de todas atribuciones atinentes al presente poder, incluidos las de voto, abstención, reconsideración, reserva oposición y conexos, podrá solicitar, recibir y revisar toda la documentación a ser tratada y discutida en las Juntas de Socios, esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa, de tal forma que el mandatario en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este apoderamiento, pues se le otorga las más amplias facultades para que pueda requerir, preservar, exigir o reclamar todos y cada uno de sus derechos societarios. **Cuatro.-** Realizar a nombre del mandante en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes a que tienen derechos como herederos de la los socios, de acuerdo a las posesiones efectivas que acrediten este derecho (...)".*

*i) Poder Especial de 04 de septiembre de 2018, otorgado por la señora Sonia Isabel Ayala Rojas a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, celebrado ante la Notaria Sexta del Cantón Cuenca, en la cual manifiesta: "(...) **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con este antecedente, en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, la Mandante otorga Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, para que a su nombre proceda a suscribir: 1) Venta de participaciones presentes y futuras que la Mandante posea en la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. 2) Solicitar a nombre de la Mandante la respective autorización necesaria al ARCOTEL para la venta de participaciones de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. 3) Representación de la mandante en Juntas de Socios de cualquier naturaleza, sean estas ordinarias, extraordinarias o Universales, que se celebren en COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. en la que la poderdante ostenta la calidad de socia, quedando expresamente facultado para participar e intervenir en las mociones, deliberaciones, y resoluciones nombramientos de Representantes Legales, suscribiendo las actas respectivas e investidos de todas las atribuciones atinentes al presente poder, incluidos las de voto, abstención, reconsideración, reserva oposición y conexos, podrá solicitar, recibir y revisar toda la*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-760
www.arcotel.gob.ec

documentación a ser tratada y discutida en las Juntas de Socios, esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa, de tal forma que el mandatario en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este apoderamiento, pues se le otorga las más amplias facultades para que pueda requerir, preservar, exigir o reclamar todos y cada uno de sus derechos societarios. 4) Realizar a nombre de la mandante en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes que tienen derecho como herederos de los socios de acuerdo a las posesiones efectivas que acrediten este derecho. (...)".

j) Con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-008654-E de 31 de mayo de 2019, adjunto: Declaración Juramentada otorgada el 30 de mayo de 2019, ante la Notaria Décima Octava del Cantón Quito, en la cual el señor Jorge Fernando Ayala Rojas, declara: "(...) Yo, JORGE FERNANDO AYALA ROJAS con cedula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco siete uno cinco seis ocho (1705571568) declaro bajo juramento que mi persona y mis hermanos AYALA ROJAS PAÚL ENRIQUE uno siete cero siete cinco ocho nueve cero dos dos (1707589022), AYALA ROJAS MÓNICA PATRICIA DE LA DOLOROSA cero siete cero uno cero ocho siete cuatro uno tres (0701087413), AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA con cédula uno siete cero siete cinco cinco dos seis uno seis (1707552616), AYALA ROJAS SONIA ISABEL C.I uno siete cero seis nueve cinco cinco seis cero cuatro (1706955604), AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA C.I uno siete cero seis tres uno tres nueve uno uno (1706313911), AYALA ROJAS RUBÉN DARÍO C.I uno siete cero cuatro nueve cuatro ocho seis siete seis (1704948676), AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN C.I uno siete cero siete cinco cinco dos seis cero ocho (1707552608), herederos universales de las participaciones de CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F M CIA LTDA. no me encuentro ni se encuentran inmersos en las prohibiciones establecidas en el art trescientos doce (312) de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, de la LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN, de la LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNCIACIONES, y de sus reglamentos generales así como demás las normas que conforman el ordenamiento jurídicos Ecuatoriano (...)".

Es importante señalar que la Unidad Técnica de Registro Público, CERTIFICÓ:

"Constan registrados como accionistas de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., los HEREDEROS DE GRAL. RUBEN D. AYALA; y, ROJAS ZAMORA LIGIA BEATRIZ.".

Por otra parte, al ingresar a la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, el 07 de mayo de 2019, se obtuvo la siguiente información de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA.:

"SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1600057077	ROJAS ZAMORA LIGIA BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	$ 85,0000	N
2	1702397001	RUBEN D. AYALA (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	$ 315,0000	N

Por lo tanto, al existir concordancia entre lo que indica la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL y la información registrada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, respecto a los socios actuales, correspondería atender favorablemente lo solicitado por la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294 780
www.arcotel.gob.ec

*Finalmente, es importante señalar que la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, con memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0406-M de 02 de abril de 2019, puso en conocimiento de la Coordinación Técnica de Control, textualmente lo siguiente: "(...) se podría determinar que existe una posible infracción tipificada en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, por la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., puesto que antes de realizar la modificación de estatutos (**CAMBIO DE OBJETO SOCIAL**) se debía tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 164 numeral 1 literal j) del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.".*

Por lo tanto, remito a usted el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-004167-E presentado por el representante legal de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., así como las certificaciones emitidas por las Unidades de Documentación y Archivo y Técnica de Registro Público, constantes en los memorando Nos. ARCOTEL-DEDA-2019-0572-M de 13 de marzo de 2019 y ARCOTEL-CTRP-2019-0137-M de 22 de marzo de 2019, respectivamente, a fin de que resuelva lo que en derecho corresponda, debiéndose notificar lo resuelto a esta Coordinación.".

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en su Informe Jurídico No. IJ-CTDE-2019-0137 de 08 de mayo de 2019, actualizado a 05 de junio de 2019, concluyó que:

"En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico considera que, al amparo de lo dispuesto en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, debería autorizar la realización de la transferencia de acciones solicitada por la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., conforme lo establece el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en concordancia con el artículo 164, numeral 1, literal j. del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del citado Reglamento, la implementación de las modificaciones administrativas que requieren autorización, deberán realizarse en el término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la ARCOTEL para tal efecto.".

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento y acoger el informe jurídico de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico No. IJ-CTDE-2019-0137 de 08 de mayo de 2019, actualizado a 05 de junio de 2019.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar la realización de la transferencia de las acciones de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., conforme se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES
1	AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	ECUATORIANA	NACIONAL	$ 225
2	AYALA ROJAS PAÚL ENRIQUE	ECUATORIANA	NACIONAL	$ 25

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • Código Postal: 170518 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

3	AYALA ROJAS MÓNICA PATRICIA DE LA DOLOROSA	ECUATORIANA	NACIONAL	$ 25
4	AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA	ECUATORIANA	NACIONAL	$ 25
5	AYALA ROJAS SONIA ISABEL	ECUATORIANA	NACIONAL	$ 25
6	AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA	ECUATORIANA	NACIONAL	$ 25
7	AYALA ROJAS RUBÉN DARÍO	ECUATORIANA	NACIONAL	$ 25
8	AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN	ECUATORIANA	NACIONAL	$ 25

ARTÍCULO TRES.- Disponer al Representante Legal de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 165 del *"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"*.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, y al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación para los fines consiguientes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo en virtud de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 JUN. 2019

Ing. Jaime Enríquez
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (S)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ab. Mirian Chicaiza Servidora Pública	Dra. Tatiana Bolaños Servidora Pública	Ing. Katty Ramírez Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, Subrogante

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 8 foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la(s) copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 30 SET. 2019

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN
QUITO, 11 JUL. 2019

Posesión Efectiva 18

63989

24 OCT. 1986

8/44 PAGADO

020821

CUANTIA: ..... CAUSA Nº 652.

PAPEL: $ 10.00 AÑO: 1986

EMPLEADO: Z. Justicia - CM

-1008
2864

JUZGADO 2do. DE LO CIVIL DE PICHINCHA

24719-5

JUICIO: Posesión Efectiva.

INICIADO EL: .....

RECIBIDO EL: 3 de Julio 1986.

ACTOR: Hugo Beltrán Rojas Lombeyda cdo. de Apolo.

DEMANDADO: .....

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: Dr. Vicente Alvarez Montufar

CASILLERO JUDICIAL Nº 674.

DEMANDADO: .....

CASILLERO JUDICIAL Nº .....

QUITO - ECUADOR

DIRECCION DE ESTADISTICAS JUDICIALES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

GADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.-Quito, 19 de Agosto de 1.986, las 8h30.

VISTOS:- En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda anterior, es clara, precisa y reúne con todos los requisitos legales, por lo que se la acepta a trámite. Agréguense a los autos la documentación acompañada. Recíbanse las declaraciones de los testigos indicados al tenor del interrogatorio formulado, téngase en cuenta el casillero Judicial señalado. Hecho, autos para dictar Sentencia. Notifíquese.

Dr. Gilberto Ordóñez Tapia.,
Juez 12do. de lo Civil.,

Certifico.
EL SECRETARIO.,

RAZON:- En Quito, hoy día diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, a las diecisiete horas, notifiqué con el auto anterior a Ligia Beatriz Rojas Zambrano, por boleta que fijé en el Casillero Judicial No. 674. Certifico.

EL SECRETARIO.,

En Quito, hoy día tres de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, a las nueve horas. Ante el Sr. Dr. Gilberto Ordóñez Tapia. Juez Décimo Segundo de lo Civil y el infrascrito Secretario, comparece el testigo SANDRA ACOSTA, con el fin de rendir su declaración. Al efecto, juramentada que fue en legal y debida forma, previa a la explicación del perjurio y la gravedad del mismo así como de la obligación que tiene de decir la verdad con toda claridad y exactitud contesta: a la 1.-Me llamo como queda indicado, soy ecuatoriana mayor de edad, nacida y domiciliada en

CONSEJO DE LA JUDICATURA
ARCHIVO GENERAL

ciudad de Quito, de instrucción Secundaria, de estado civil casada, católica, ocupación Empleada y sin más generales de Ley. a la 2.-Es verdad en todo el contenido de la pregunta; a la 3.- Igualmente conozco lo que se me pregunta; a la 4.-Así es lo cierto Sr. Juez; a la 5.-Lo que declaro es por conocer y constarme. Termina la diligencia, firmando para constancia junto con el Sr. Juez y Secretario que certifica.

EL SR JUEZ.,

EL SECRETARIO

LA TESTIGO.,

En Quito, hoy día tres de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, a las nueve horas quince. Ante el Sr. Dr. Gilberto Ordóñez Tapia, Juez Décimo Segundo de lo Civil y el infrascrito Secretario comparece el testigo: MARCELO JACOME, portador de la Cédula No. 05-0140811-6, con el fin de rendir su declaración. Juramentado que fue en legal y debida forma, previa a la explicación del perjurio y la gravedad del mismo, así como de la obligación que tiene de decir la verdad con toda claridad y exactitud contesta: a la 1.-Me llamo como queda indicado, soy de nacionalidad ecuatoriano, nacido en Latacunga y residente en esta ciudad de Quito, de instrucción Superior de profesión estudiante, soltero católico y sin más generales de Ley; a la 2.-Es verdad conozco lo interrogado; a la 3.- Lo que declaro también es lo cierto; a la 4.-Igualmente es la verdad Sr. Juez; a la 5.- Todo lo que declaro es por conocer y constarme. Termina la diligencia, firmando para constancia junto con el Sr. Juez y Secretario que certifica.

EL SR JUEZ.,

EL SECRETARIO

TESTIGO.

Ci: cs-cuopdi-6

CONSEJO DE LA JUDICATURA
ARCHIVO GENERAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECU

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.-Quito. 6 de Octubre de 1.986 las 9h00.

VISTOS:- Ligia Beatriz Rojas Zamora Vda. de Ayala, comparece a juicio manifestando que: De la partida de defunción que acompaña se desprende que el fallecimiento de su cónyuge el Sr. Rubén Darío Ramón Ayala, hecho que ha tenido lugar en esta ciudad de Quito, el 16 de Julio de 1.985, dejando como únicos y universales herederos a sus hijos: Rubén Darío, Betty Alexandra, Sonia Isabel, Jorge Fernando, María del Carmen, Viviana Paulina, Paúl Enrique y Mónica Patricia Ayala Rojas, así como la compareciente en calidad de cónyuge sobreviviente. Por lo que amparados en el que dispone el Art. 715 del Código de Procedimiento Civil, solicita que en Sentencia, se les conceda la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por el causante. Al efecto, dado a la presente causa, el trámite legal correspondiente, con la documentación acompañada esto es partida de defunción, nacimiento y matrimonio, así como con las declaraciones de los testigos:- Sandra de Acosta y Marcelo Jácome, ha justificado con los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta. En tal virtud, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede la posesion efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el causante Rubén Darío Ramón Ayala, hecho que ha tenido lugar en esta ciudad de Quito, el 16 de Julio de 1.985, en favor de sus hijos: Rubén Darío, Betty Alexandra, Sonia Isabel, Jorge Fernando, María del Carmen, Viviana Paulina, Paúl Enrique, y Mónica Patricia Ayala Rojas, así como a la señora Ligia Beatriz Rojas Zamora, vda de Ayala, en calidad de cónyuge sobreviviente, sin perjuicio del derecho de terceros. Ejecutoriada que sea esta Sentencia, notifíquese al Sr. Registrador de la Propiedad de este Cantón, a fin de que inscriba dicha resolución. Hecho y por Secretaría, fiéranse copias debidamente certificadas. Habilítese el papel deficiente. Notifíquese.

DR. GILBERTO ORDOÑEZ TARFA

JUEZ.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUNCION JUDICIAL

RAZON:- En Quito, hoy día seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, a las diecisiete horas, notifiqué con la Sentencia anterior a Ligia Beatriz Rojas, por boleta que fijé en el Casillero Judicial No. 674. Certifico.

El Secretario.,

RAZON:- Siento como tal que de la Sentencia anterior se dejó copia en el Archivo de este Juzgado, la misma que se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, 13 de Octubre de 1.986. Certifico.

EL SECRETARIO.,

Razón:- En Quito, hoy día veintidos de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, a las quince horas notifiqué con la Sentencia anterior al Sr. Registrador de la Propiedad de este Cantón, en persona y dentro de su Despacho, quién impuesto de su contenido firma junto con el Sr. Secretario que certifica.

EL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. EL SECRETARIO

Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia a fojas 1.668 No. 2.864 del Registro de Sentencias Varias del Actual año.

Tomo 117.

Quito a, 24 de Octubre de 1986

EL REGISTRADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
ARCHIVO GENERAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

RA...

...ZÓN: En atención al pedido de Guerrero Velasco Liliana Maribel, con fecha de recepción 5 de septiembre de 2019, siento por tal que las dos (2) fojas anversos y reversos que anteceden son copias certificadas, de las fojas 12, 13 según foliatura original forman parte del Juicio de Posesión Efectiva 652-1986, seguido por Rojas Zamora Ligia Beatriz, sustanciado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, documentos que me han sido presentados y reposan en el Archivo General de la Función Judicial.- LO CERTIFICO, al amparo de la delegación conferida mediante memorando-CJ-SG-2019-1878-M, de 30 de agosto de 2019.

Quito D.M., de 5 de septiembre de 2019.

Ing. David Bósquez Camacho
Delegado de la Secretaria General
Archivo General de la Función Judicial

CONSEJO DE LA JUDICATURA
ARCHIVO GENERAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Observación: Este Archivo General de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos transferidos a este archivo para su custodia y posterior certificación, y, que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco a la difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que Obra(n) en tres foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s) Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
Quito, 10 SET. 2019

Notaría 18
Quito, D.M.
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

4

TRÁMITE NÚMERO: 63989

211036 8RTNYFNH

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES

NÚMERO DE REPERTORIO:	177365
FECHA DE INSCRIPCION:	19/09/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5304
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LAS PARTES**

Identificación	Nombres	Calidad de las partes
1704948676	AYALA ROJAS RUBEN DARIO	HEREDERO
1706313911	AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA	HEREDERO
1707552608	AYALA ROJAS MARIA DEL CARMEN	HEREDERO
1707589022	AYALA ROJAS PAUL ENRIQUE	HEREDERO
1705571568	AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	HEREDERO
1600057077	ROJAS ZAMORA LIGIA BEATRIZ	CÓNYUGE SOBREVIVIENTE
1706955604	AYALA ROJAS SONIA ISABEL	HEREDERO
9010063989	AYALA RUBEN DARIO RAMON	CAUSANTE
0701087413	AYALA ROJAS MONICA PATRICIA	HEREDERO
1707552616	AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA	HEREDERO

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES
FECHA ESCRITURA:	06/10/1986
NOTARÍA:	NO APLICA
NOMBRE DE NOTARIO:	NO APLICA
CANTÓN:	NO APLICA
FECHA JUICIO:	NO APLICA
N°. DE JUICIO:	NO APLICA

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 5 hoja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la(s) copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 30 SET 2019

Glenda Zapata

Dra. Glenda. Zapata Silva
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18 Quito, D.M.

JUZGADO:	JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
NOMBRE DE AUTORIDAD:	DR. GILBERTO ORDOÑEZ TAPIA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bienes Varios	Tipo de Bien	TODOS LOS BIENES

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
ECUADOR

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-100-000034029

20191701019O00016

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701019O00016

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. CAMILO SALINAS ZAMORA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2019, (12:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA
ACTO O CONTRATO:	20171701019P00521

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PONCE BAILON LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308715141
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PONCE BAILON LUIS ALBERTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308715141

OBSERVACIONES:	POSESIÒN EFECTIVA

Ab. Jorge Vinueza Salinas
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO
NOTARIO (19) ENCARGADO

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 14709-DP17-2018-VS

5

Factura: 002-100-000019061

20171701019P00521

PROTOCOLIZACIÓN 20171701019P00521

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE MAYO DEL 2017, (10:40)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705571568
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	REPRESENTANDO A PAUL ENRIQUE AYALA ROJAS	CÉDULA	1705571568
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	REPRESENTANDO A VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS	CÉDULA	1705571568
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	REPRESENTANDO A SONIA ISABEL AYALA ROJAS	CÉDULA	1705571568
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	REPRESENTANDO A MARIA DEL CARMEN AYALA ROJAS	CÉDULA	1705571568
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	REPRESENTANDO A BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS	CÉDULA	1705571568
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	REPRESENTANDO A MONICA PATRICIA AYALA ROJAS	CÉDULA	1705571568
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	REPRESENTANDO A RUBEN DARIO AYALA ROJAS	CÉDULA	1705571568

Nombre del causante: LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMDRA C.C N° 1600057077

Observaciones:

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Ab. Jorge Vinueza Salinas
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO
NOTARIO (19) ENCARGADO

NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR QUIEN EN VIDA FUE LA SEÑORA LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMORA A FAVOR DE: LOS SEÑORES JORGE FERNANDO AYALA ROJAS, PAUL ENRIQUE AYALA ROJAS, VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS, SONIA ISABEL AYALA ROJAS, MARÍA DEL CARMEN AYALA ROJAS, BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS, MÓNICA PATRICIA AYALA ROJAS, Y RUBEN DARIO AYALA ROJAS.-

CUANTIA: indeterminada. Di: 2 copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy cinco de mayo del año dos mil diecisiete, ante mi Abogado Camilo Salinas Zamora, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, comparece el señor **JORGE FERNANDO AYALA ROJAS**, de estado civil divorciado, identificado con la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco siete uno cinco seis guión ocho, domiciliado en la Río Coca N10 y Rio San Pedro – Tumbaco de esta ciudad de Quito teléfono dos cero cuatro seis dos siete seis (2046276), correo electrónico jfayalar@homtail.com , quien comparece por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de apoderado de sus hermanos los señores Paúl Enrique Ayala Rojas, con número de cédula uno siete cero siete cinco ocho nueve cero dos guión dos (170758902-2); Viviana Paulina Ayala Rojas, con número de cédula uno siete cero siete cinco cinco dos seis uno guión

Abogado Jorge Vinueza Salinas
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO
NOTARIO (19) ENCARGADO

seis (170755261-6); Sonia Isabel Ayala Rojas, con número de cédula uno siete cero seis nueve cinco cinco seis cero guión cuatro (170695560-4); María del Carmen Ayala Rojas, con número de cédula uno siete cero siete cinco cinco dos seis cero guión ocho (170755260-8); Betty Alexandra Ayala Rojas, con número de cédula uno siete cero seis tres uno tres nueve uno guión uno (170631391-1); Mónica Patricia Ayala Rojas, con número de cédula cero siete cero uno cero ocho siete cuatro uno guión tres (070108741-3) y Rubén Darío Ayala Rojas, con número de cédula uno siete cero cuatro nueve cuatro ocho seis siete guión seis (170494867-6).- Se agrega copia certificada del mencionado poder, el compareciente declara que el poder con el cual actúa, no ha sido revocado, se encuentra en plena vigencia y que sus mandantes se encuentran vivos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente en este acto, doy fe porque me ha presentado su documento de identificación y en virtud de lo que exige la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, al ser requerido por el Notario, el compareciente autoriza expresamente al señor Notario para que acceda al sistema e imprima el certificado electrónico de datos de identidad ciudadana conferido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación para ser agregados al presente trámite.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta acta notarial, a la que procede de su libre y espontánea voluntad, en toda forma de derecho y

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

sin coacción alguna, realiza la siguiente declaración juramentada: Yo, JORGE FERNANDO AYALA ROJAS, por mis propios derechos y por los que represento en mi calidad de apoderado de mis hermanos PAUL ENRIQUE AYALA ROJAS, VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS, SONIA ISABEL AYALA ROJAS, MARÍA DEL CARMEN AYALA ROJAS, BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS, MÓNICA PATRICIA AYALA ROJAS, Y RUBEN DARIO AYALA ROJAS, bien advertido de las penas de perjurio y de falso testimonio bajo juramento declaro: **UNO.-** Que nuestra madre la señora LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMORA, falleció en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, el día siete de febrero de dos mil diecisiete, conforme consta en el acta de defunción que en copia certificada se agrega a esta acta como habilitante.- **DOS.-** Que conjuntamente con mis hermanos somos hijos y herederos de la señora LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMORA conforme lo demuestro con las respectivas partidas de nacimientos que presento.- (certificado de votación, presenta para la admisibilidad).- **TRES.- PETICIÓN DEL COMPARECIENTE:** En razón de los antecedentes expuestos, y en la calidad de herederos de nuestra difunta madre la señora LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMORA, por mis propios derechos y por los de mis representados, le solicito se nos conceda, mediante ACTA NOTARIAL, la POSESIÓN EFECTIVA, pro- indiviso de los bienes, dejados por nuestra referida madre, dejando a salvo el derechos de terceros, petición que la realizo de conformidad a lo dispuesto en el

numeral doce (12), del artículo dieciocho, de la Ley Notarial.- **CUATRO.- DECLARATORIA DE CONCESIÓN DE POSESIÓN EFECTIVA SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS:** Habiéndose cumplido con el Mandato Legal, concedo la posesión efectiva dejando a salvo los derechos de terceros; y, de conformidad a lo dispuesto doce (12), del artículo dieciocho, de la Ley Notarial; Yo, **ABOGADO CAMILO SALINAS ZAMORA, NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO** , y amparándome en la declaración del solicitante, y de los siguientes documentos que también forman parte de la misma; **Uno.-** Acta de Defunción de la causante, señora LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMORA, en copia debidamente certificada; **Dos.-** Copias certificadas de las partidas de nacimientos; **Tres.-** Copia certificada del poder.- **En** mérito a lo anterior CONCEDO **LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS,** de todos los bienes, que dejó al fallecer la señora LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMORA; a favor de sus hijos los señores JORGE FERNANDO AYALA ROJAS, PAUL ENRIQUE AYALA ROJAS, VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS, SONIA ISABEL AYALA ROJAS, MARÍA DEL CARMEN AYALA ROJAS, BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS, MÓNICA PATRICIA AYALA ROJAS,. Y RUBEN DARIO AYALA ROJAS, quienes se constituyen en herederos legítimos de todos los bienes, dejando a salvo el derecho a terceros, debiendo tomarse nota del contenido de esta Acta, y de los Instrumentos que se le agregan en los Registros de la Propiedad y Mercantil

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705571668

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS JORGE FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge:

Nombres del padre: AYALA DARIO

Nombres de la madre: ROJAS BEATRIZ

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2017

* Información certificada a la fecha 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: SANDRA ADELA HEREDIA TOYA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.05 [illegible]:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 176-022-84819

176-022-84819

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado

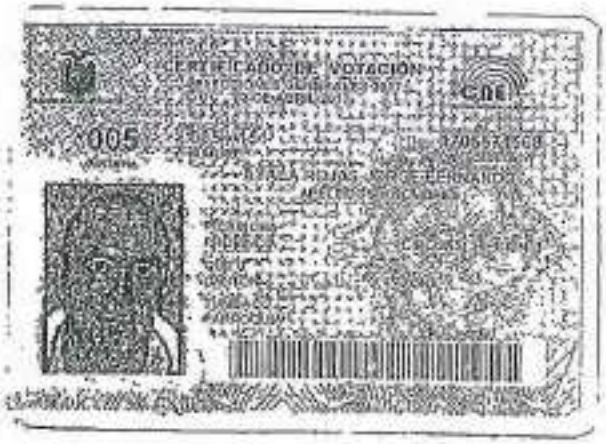

DOY FE:- QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO
05 MAY 2017

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO décimo NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMO NOVENA
Ab. Camilo Salinas Zamora, Msc.
Quito - Ecuador

PRIMERA

Copia Certificada

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE:

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES PAÚL ENRIQUE AYALA ROJAS, VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS, SONIA ISABEL AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN AYALA ROJAS, BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS y MÓNICA PATRICIA AYALA ROJAS A FAVOR DEL SEÑOR JORGE FERNANDO AYALA ROJAS.-

martes, 14 de febrero de 2017

Ab. Camilo Salinas Zamora, Msc.
Notario

[redacted]

Edificio L'embrance planta baja, Jorge Washington E9-57
entre José Luis Tamayo y Gral. Leonidas Plaza
Email: notario@uio19.ec / notario@notaria19.ec
Telf.: 02-2520661 / 02-2232478 Cell.: 0986703958

Factura: 002-100-000017695

20171701019P00173

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701019P00173

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL
FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE FEBRERO DEL 2017, (13:19)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AYALA ROJAS MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707552608	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706313911	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	AYALA ROJAS PAUL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707589022	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707552616	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	AYALA ROJAS SONIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706955609	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	AYALA ROJAS MONICA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701087413	ECUATORIANA	PODERDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO
NOTARIO DÉCIMO NOVENO

NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES PAÚL ENRIQUE AYALA ROJAS, VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS, SONIA ISABEL AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN AYALA ROJAS, BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS y MÓNICA PATRICIA AYALA ROJAS A FAVOR DEL SEÑOR JORGE FERNANDO AYALA ROJAS.- [Cuantía: Indeterminada]. Di 2 copias.-

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **Abogado CAMILO SALINAS ZAMORA, NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTON QUITO;** comparecen LOS SEÑORES: PAÚL ENRIQUE AYALA ROJAS, quien declara ser de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS, quien declara ser de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, SONIA ISABEL AYALA ROJAS, quien declara ser de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, MARÍA DEL CARMEN AYALA ROJAS, quien declara ser de estado civil casada, domiciliada en la república de Argentina, de tránsito por esta ciudad de Quito, BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS, quien declara ser de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito; y, MÓNICA PATRICIA AYALA ROJAS, quien declara ser de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer personalmente doy fe;

me ha presentado sus documentos de identificación y en virtud de lo que exige la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, al ser requerido por el Notario, los comparecientes solicitan que se agreguen copias certificadas de la papeleta de votación, así como también de su cédula de ciudadanía, y autorizan expresamente al señor Notario para que acceda al sistema e imprima el certificado electrónico de datos de identidad ciudadana conferido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación para ser agregados al presente trámite.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el presente PODER ESPECIAL, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, los señores **PAÚL ENRIQUE AYALA ROJAS, VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS, SONIA ISABEL AYALA ROJAS , MARÍA DEL CARMEN AYALA ROJAS, BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS y MÓNICA PATRICIA AYALA ROJAS**, por sus propios y personales derechos, conforme aparece de los documentos que en copia certificada se agrega como habilitante de esta escritura. Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno.) Los comparecientes son hermanos, tras el fallecimiento de su señora madre y para poder realizar los trámites inherentes a la sucesión hereditaria de común acuerdo han decidido nombrar un apoderado especial para la realización de todos los trámites que se requieran en este sentido.

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

TERCERA.- PODER ESPECIAL: Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del señor JORGE FERNANDO AYALA ROJAS, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco siete uno cinco seis guion ocho (170557156-8), mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones; para que actúe en nombre y en representación de los señores, **PAÚL ENRIQUE AYALA ROJAS, VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS, SONIA ISABEL AYALA ROJAS , MARÍA DEL CARMEN AYALA ROJAS, BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS y MÓNICA PATRICIA AYALA ROJAS**, para tal efecto el Mandatario queda investido de todas las facultades de representación, incluyendo, sin limitación y de manera particular las siguientes actividades: **a)** Presentar, tramitar y obtener todos los documentos que acrediten el fallecimiento de su señora madre **LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMORA viuda de AYALA**, ante los organismos públicos correspondientes. **b)** Encargarse de la realización de los trámites inherentes a la declaración de posesión efectiva a nombre de todos los herederos de la señora causante, conforme lo establecido en la Ley en relación a los bienes que la señora LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMORA viuda de AYALA ha dejado en vida y que no se encuentran dispuestos dentro de testamento. **c)** Realizar y representar en todos los trámites notariales y del registro de la propiedad y mercantil de los bienes de su difunta madre señora LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMORA viuda de AYALA. **d)** Tener amplia y absoluta facultad para la tramitación en las instituciones públicas y privadas en calidad de Mandatario de los herederos sobre cualquier trámite relacionado a la calidad de

contribuyente en el Servicio de Rentas Internas, calidad de Patrono ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás instituciones en donde se requiera. e) Realizar trámites y disponer en calidad de Mandatario de los herederos de los dineros e inversiones que la señora LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMORA viuda de AYALA en su calidad de causante mantiene en las instituciones del sistema financiero. En fin podrá realizar cuanto acto esté permitido por las leyes ecuatorianas, sin limitación de ninguna clase, de manera que no se alegará insuficiencia de poder para el cumplimiento de los mandatos mencionados y que efectúe en nuestra representación. El presente poder especial, lo otorgamos en virtud dl ejercicio de nuestros propios derechos y de manera voluntaria, por lo que ninguna autoridad pública o privada de este país podrá alegar insuficiencia de Poder. **CUARTA.- REVOCATORIA O TERMINACION:** El presente PODER ESPECIAL, tendrá vigencia hasta que culminen los trámites encargados al Mandatario, sin perjuicio de lo anterior podrá ser revocado en cualquier momento.- **QUINTA.- CUANTÍA:** La cuantía por la naturaleza de este instrumento es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar e incorporar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento. **Doctora Alexandra Mogrovejo T. matricula profesional diecisiete –dos mil siete – seiscientos treinta y nueve , Foro Abogados Consejo Judicatura.-** (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- En consecuencia, Yo el Notario, advierto a los comparecientes, que el uso del presente instrumento se hará siempre de acuerdo y con observancia de la legislación vigente en el país en el que tenga que surtir efecto. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de su declaración, la cual se la autoriza a escritura pública, y quedó

Dra. Gleada Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES PAÚL ENRIQUE AYALA ROJAS, VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS, SONIA ISABEL AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN AYALA ROJAS, BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS Y MÓNICA PATRICIA AYALA ROJAS A FAVOR DEL SEÑOR JORGE FERNANDO AYALA ROJAS

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES PAÚL ENRIQUE AYALA ROJAS, VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS, SONIA ISABEL AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN AYALA ROJAS, BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS Y MÓNICA PATRICIA AYALA ROJAS A FAVOR DEL SEÑOR JORGE FERNANDO AYALA ROJAS
Amanuense: Sandra Heredia

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civ
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 170758906-2

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS PAUL ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ARCHIPIELAGO DE MACHALA

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERTEGAS YANEZ DORIS ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 11 DE JUNIO DE 2008

Nombres del padre: AYALA RUBEN

Nombres de la madre: ROJAS LIGIA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2014

Información actualizada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Ente: SANTA ADELA HEREDIA TOYA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

Digitally signed by [redacted] OSWALDO [redacted] RTES
Date: 2017.02.[redacted] 25 EOT
Reason: Firma [redacted]
Location: Ecuador

N° de certificado: 177-008-22518

177-008-22518

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 verificación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en https://virtual.registrocivil.gob.ec

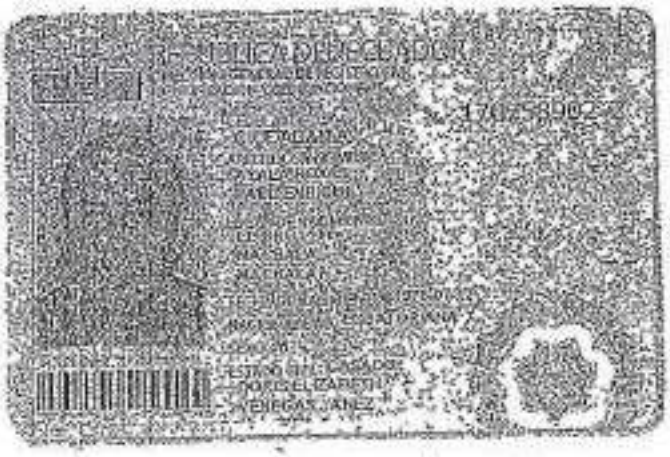

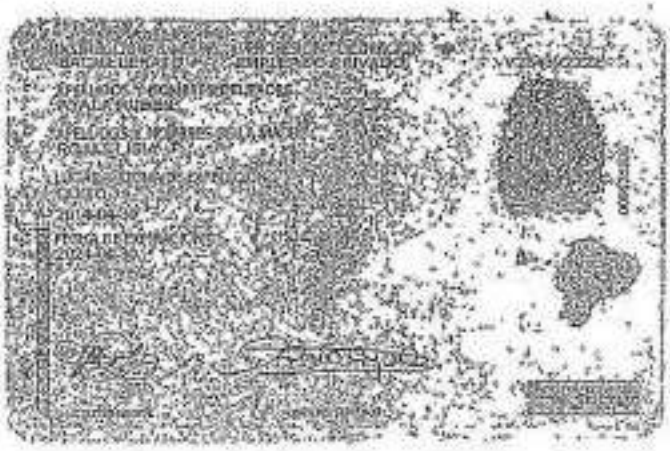

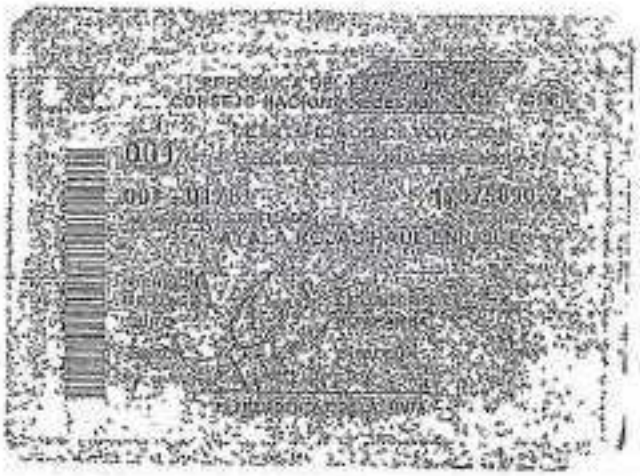

DOY FE:- QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

16 ENE 2017

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civ
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707552[illegible]

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS [illegible]ANA [illegible]ULINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 197[illegible]

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAREDUCCI VACHIER FAUSTO A[illegible]

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 1998

Nombres del padre: AYALA RUBEN

Nombres de la madre: ROJAS LIGIA BEATRIZ

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emitido en: [illegible]ADELA HEREDIA TOYA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

Digitally signed by [illegible] OSWALDO TRO[illegible]FUERTES
Date: 2017.02.[illegible] 11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ab. Danilo O. Salines Zamora
NOTARIA DECIMO NOVENA

N° de certificado: 176-008-22552

176-008-22552

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
- Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: https://virtual.registrocivil.gob.ec

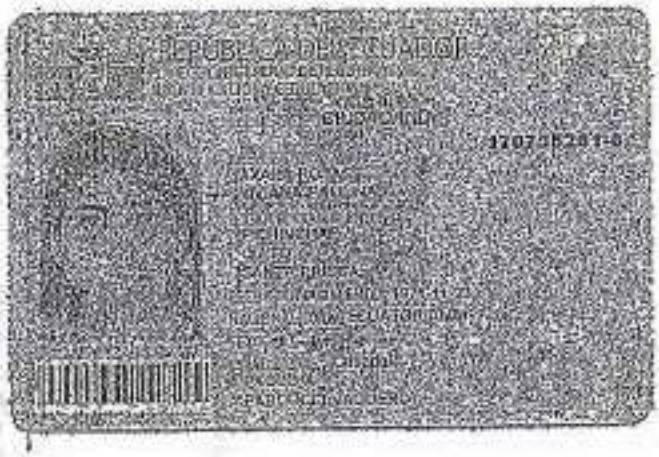

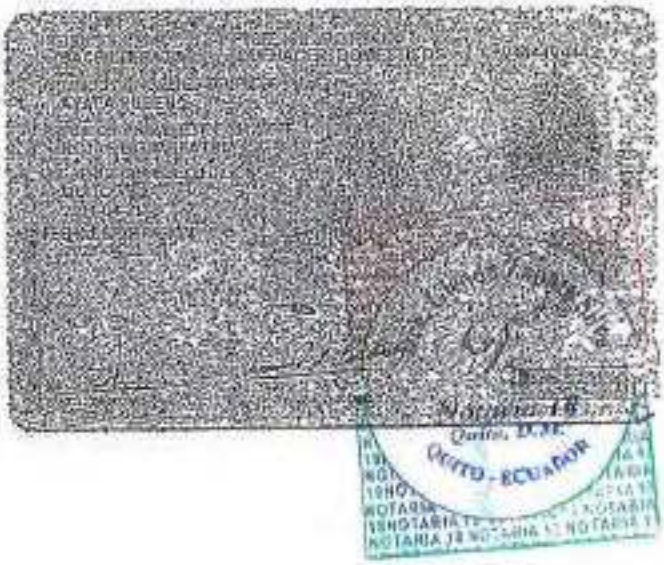

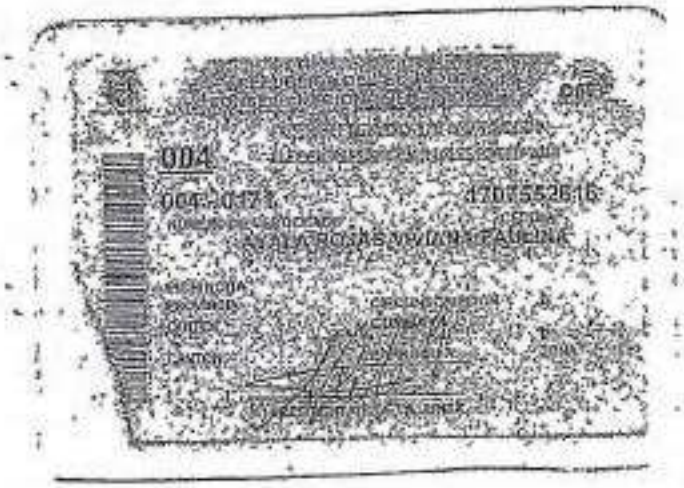

DOY FE.- QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

14 ENE 2017

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO décimo NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

4739
Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706955664

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS NINA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESTAZUELA/MERA/MERA

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERA

Conyuge: ----

Fecha de Matrimonio: ----

Nombres del padre: RUBEN DARIO AYALA

Nombres de la madre: BEATRIZ ROJAS

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2007

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: SANDRA ADELA HEREDIA TOYA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-008-22426

173-008-22426

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.02.[illegible] 09:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Abogado Camilo O. Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: https://virtual.registrocivil.gob.ec

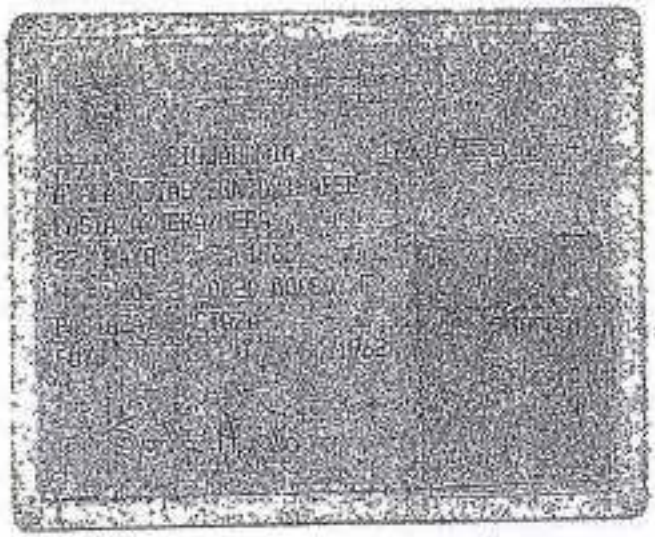

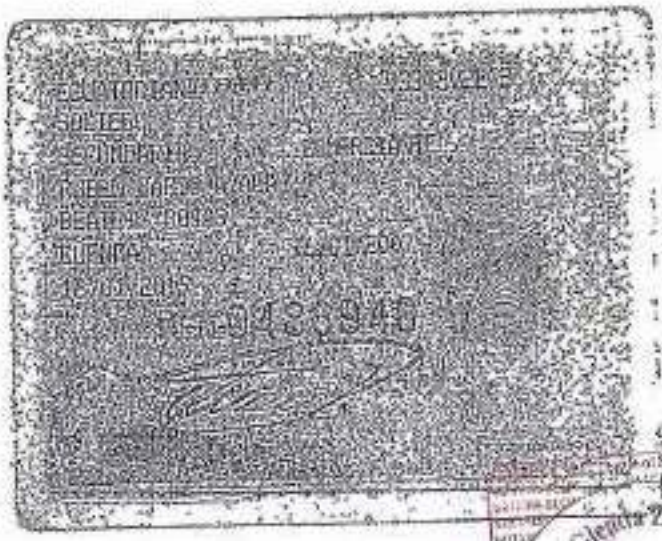

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

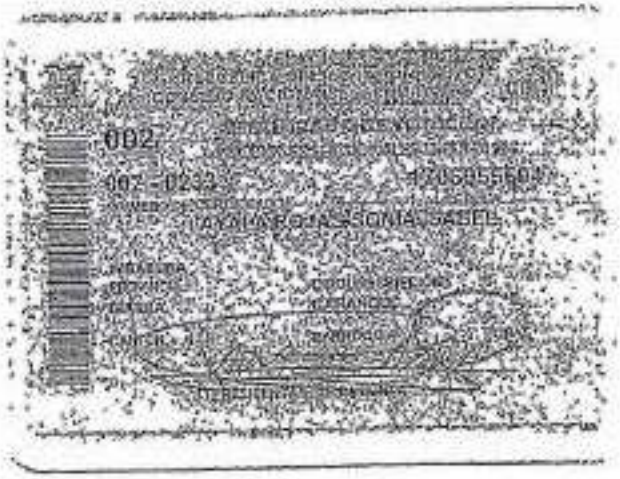

DOY FE:- QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

14 ENE 2017

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

4740

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 170755280

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS MARIA DEL CARMEN

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: CARLOS DANIEL VERDUGO

Fecha de Matrimonio: 20 DE JULIO DE 1993

Nombres del padre: RUBEN DARIO RAMON AYALA

Nombres de la madre: BEATRIZ ROJAS

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2006

Información actualizada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emitido por: ROSCELA HEREDIA TOYA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

Digitally signed by [illegible] OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.[illegible] 08 ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 176-008-22482

176-008-22482

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Ab. [illegible] Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO
QUITO

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: https://virtual.registrocivil.gob.ec

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

DOY FE:- QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

14 ENE/2017

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 170631[illegible]

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS LILIA ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Conyuge: ANDA CARLOS

Fecha de Matrimonio: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: AYALA RUBEN

Nombres de la madre: ROJAS BEATRIZ

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2017

Información actualizada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emitido en: SUPERCAMDELA HEREDIA TOYA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

Digitally signed by [illegible] OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.[illegible]
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 176-006-22444

176-006-22444

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 verificación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: https://virtual.registrocivil.gob.ec

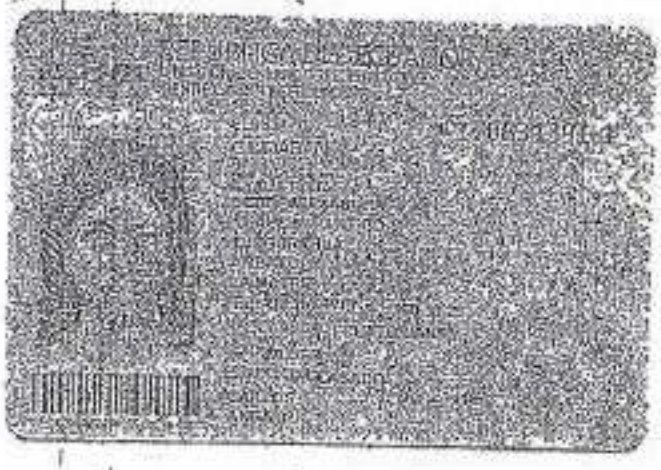

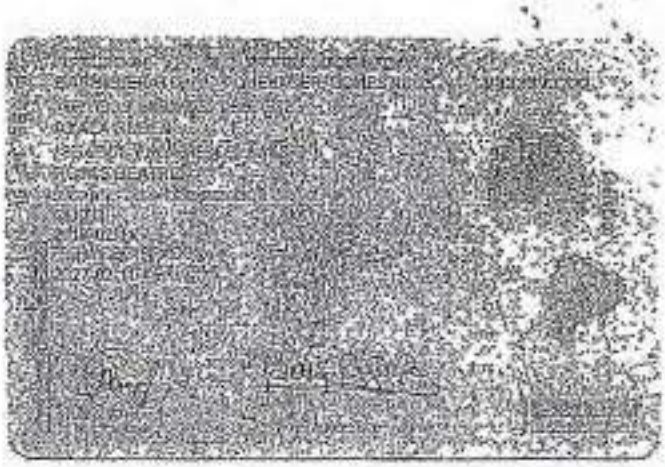

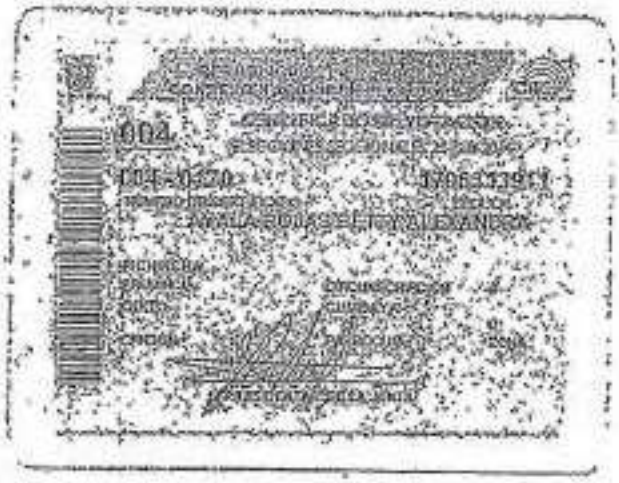

DOY FE:- QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

14 ENE 2017

Ab. Camilo Salgado Zamora
NOTARIO décimo NOVENO (18)
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Ci
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 070[illegible]

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS MONICA PATRICIA DE LA DOLOROSA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: [illegible] DE OCTUBRE DE 19[illegible]

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Conyuge: CRESPO VEGA JOSE ERNESTO

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: AYALA RUBEN DARIO

Nombres de la madre: ROJAS LIGIA BEATRIZ

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2010

Información actualizada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: SANDRA ADELA HEREDIA TOYA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.1[illegible]51 ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 170-008-22574

170-008-22574

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: https://virtual.registrocivil.gob.ec

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Dra. Diana Zambrano Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

DOY FE:- QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

16 ENE 2017

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

incorporada en el protocolo a mi cargo, para que surta sus efectos. Los comparecientes me presentaron sus documentos de identidad, los mismos que fueron devueltos luego de hacer las anotaciones respectivas. Leída que fue esta declaración de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes lo aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario, doy fe.-

PAÚL ENRIQUE AYALA ROJAS,

C.C. N° 1707589022

VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS,

C.C. N° 1707552616

SONIA ISABEL AYALA ROJAS

C.C. N° 1706955604

MARÍA DEL CARMEN AYALA ROJAS,

C.C. N° 1707552608

BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS

C.C. N° 170631391-1

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES PAÚL ENRIQUE AYALA ROJAS, VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS, SONIA ISABEL AYALA ROJAS, MARÍA DEL CARMEN AYALA ROJAS, BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS y MÓNICA PATRICIA AYALA ROJAS A FAVOR DEL SEÑOR JORGE FERNANDO AYALA ROJAS
Amanuense: Sandra Heredia

Dr. Carlillo O. Salines Zamora
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO DÉCIMO NOVENO

NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

MÓNICA PATRICIA AYALA ROJAS

C.C. Nº 0701087413

AB. CAMILO SALINAS ZAMORA

NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA primera COPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN, EN 10 FOJAS

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

CERTIFICO: Que los documentos adjuntos en 10 Fojas útiles, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ☐ FIEL COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA ☒ que me fue exhibida.- Doy fe.
Quito.- 5-5-2014

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

B:\DOCUMENTOS\NOTARÍA DÉCIMA NOVENA\REMAYO\ PODER GENERAL OTORGADO POR CARDIN JEANNE PAULE PERES A FAVOR DE BLANCA MONICA ELIZABETH CASTRO FUENTES
Fojas: 1

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES PAÚL ENRIQUE AYALA ROJAS, VIVIANA PAULINA AYALA ROJAS, SONIA ISABEL AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN AYALA ROJAS, BETTY ALEXANDRA AYALA ROJAS y MÓNICA PATRICIA AYALA ROJAS A FAVOR DEL SEÑOR JORGE FERNANDO AYALA ROJAS
Amanuense: Sandra Heinella

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

Ab. Jorge Vizueta Salinas
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Factura: 002-002-000042997

20170901028P00698

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P00698

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MARZO DEL 2017, (14:01)

OTORGANTES

Persona	Nombres/Razón Social	Por sus propios derechos	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Representante
Natural	AYALA ROJAS RUBEN DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704948676	ECUATORIANA	PODERDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón Social	Por sus propios derechos	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Representante

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	GARBO(CONCEPCION)

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

2017	09	01	28	

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR RUBEN DARIO AYALA ROJAS A FAVOR DE JORGE FERNANDO AYALA ROJAS.----------

CUANTÌA: INDETERMINADA.----

DI: DOS TESTIMONIOS.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **NUEVE** días del mes de **MARZO** del dos mil diecisiete, ante mí Abogada **LUCRECIA CÒRDOVA LÒPEZ,** Notaria Titular **VIGÈSIMA OCTAVA** de este Cantón, comparece el señor **RUBEN DARIO AYALA ROJAS,** quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, Comerciante, domiciliado en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presenta la minuta al tenor siguiente **"SEÑORA NOTARIA"**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el presente **PODER ESPECIAL**, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, el señor **RUBÉN DARIO AYALA ROJAS**, por sus propios y personales derechos, conforme aparece de los documentos que en copia certificada se agrega como habilitante de esta escritura. El compareciente, es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en el Cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** El compareciente, tras el fallecimiento de su señora madre y para poder realizar los trámites inherentes a la sucesión hereditaria, ha decidido nombrar un apoderado especial para la realización de todos los trámites que se requieran en este sentido. **TERCERA.- PODER ESPECIAL:** El compareciente, por sus propios y personales derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del señor **JORGE FERNANDO AYALA ROJAS**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco siete uno cinco seis – ocho (170557156-8), mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capaz en derecho para

contratar y contraer obligaciones; para que actúe en nombre y en representación del señor **RUBEN DARIO AYALA ROJAS**, para tal efecto el Mandatario queda investido de todas las facultades de representación, incluyendo, sin limitación y de manera particular las siguientes actividades: **a)** Presentar, tramitar y obtener todos los documentos que acrediten el fallecimiento de su señora madre LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMORA viuda de AYALA, ante los organismos públicos correspondientes; **b)** Encargarse de la realización de los trámites inherentes a la declaración de posesión efectiva a nombre de todos los herederos de la señora causante, conforme lo establecido en la Ley en relación a los bienes que la señora LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMORA viuda de AYALA ha dejado en vida y que no se encuentran dispuestos dentro de testamento; **c)** Realizar y representar en todos los trámites notariales y del registro de la propiedad y mercantil, así como en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de los bienes de su difunta madre señora LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMORA viuda de AYALA; **d)** Tener amplia y absoluta facultad para la tramitación en las instituciones públicas y privadas en calidad de Mandatario de los herederos sobre cualquier trámite relacionado a la calidad de contribuyente en el Servicio de Rentas Internas, calidad de Patrono ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás instituciones en donde se

requiera. **e)** Realizar trámites y disponer en calidad de Mandatario de los herederos de los dineros e inversiones que la señora LIGIA BEATRIZ ROJAS ZAMORA viuda de AYALA en su calidad de causante mantiene en las instituciones del sistema financiero. En fin podrá realizar cuanto acto esté permitido por las leyes ecuatorianas, sin limitación de ninguna clase, de manera que no se alegará insuficiencia de poder para el cumplimiento de los mandatos mencionados y que efectúe en nuestra representación. El presente poder especial, lo otorgamos en virtud dl ejercicio de nuestros propios derechos y de manera voluntaria, por lo que ninguna autoridad pública o privada de este país podrá alegar insuficiencia de Poder. **CUARTA.- REVOCATORIA O TERMINACION:** El presente **PODER ESPECIAL,** tendrá vigencia hasta que culmine los trámites encargados al Mandatario, sin perjuicio de lo anterior podrá ser revocado en cualquier momento.- **QUINTA.- CUANTÍA:** La cuantía por la naturaleza de este instrumento es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar e incorporar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento. **Firma)** Doctora Alexandra Mogrovejo T, Matrícula profesional número diecisiete – dos mil siete – seiscientos treinta y nueve F.A.C.J.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz al compareciente,

Gleida Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
ECUADOR

4747

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704048676

Nombres del ciudadano: AYALA ROJAS RUBEN DARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARLA DELFINI GARIBALDI

Fecha de Matrimonio: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: RUBEN AYALA

Nombres de la madre: LIGIA ROJAS

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2007

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2017

Emitido por ESPINOSA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-012-13496

171-012-13496

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.09 16:49 EDT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicita un nuevo certificado.
Confirma la información ingresando el número de certificado en https://virtual.registrocivil.gob.ec

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

CNE

003
ANTERIOR

003 - 085
NÚMERO

1704948570
CÉDULA

AYALA ROJAS RUBEN DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

SAMBORONDÓN
CANTÓN

ZONA 1

LA PUNTILA(SATELITE)
PARROQUIA

CNE

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANO*****
CÉDULA
CARLA DEFANI CORREALE
CONYUGUE
RUBEN AYALA
REN 2464366
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR
NOTARIA 18

NOTARIA

Ab. Jorge Vinueza Salas
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO

Ab. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Quito Octava de Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1705671668-3
APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA ROJAS
JORGE FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
ECUADOR
FECHA DE NACIMIENTO 1966-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E3462294
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-16

Dra. Glenda Zambrano Gómez
Notaría Quinta
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
SEGUNDA VUELTA
005
000 - 551
1705671668
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO
CANTÓN
ZONA 1
TUMBACO
PARROQUIA

NOTARÍA

éste se ratifica, afirma y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE.**----------

RUBÉN DARIO AYALA ROJAS
C.C. 1704948676
C.V. 003-085

ABOGADA LUCRECIA CÒRDOVA LÒPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÒN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vinueza Salinas
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR RUBEN DARIO AYALA ROJAS A FAVOR DE JORGE FERNANDO AYALA ROJAS,** el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el nueve de Marzo del dos mil diecisiete.

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. Glenda Zapata Silva

CERTIFICO: Que los documentos adjuntos en 6 Fojas útiles, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL [ ] FIEL COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA [X] que me fue exhibida.- Doy Fe.
Quito.- 5- 5 -2017

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 6.00

cuya copia se archiva.

de de 19

Jefe de Oficina

Extraje matrimonio con
en la Ofc. de
con fecha
inscrito en el tomo pág. acta
de de 19

Jefe de Oficina

Falleció el de de 19 y su
defunción consta inscrita en la Ofc. de
en el tomo pág. acta
de de 19

No. 1405

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo

Plastico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
MATRIZ CANTONAL
DELEGACIÓN DE ARCA

Quito, D.M. de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

02 MAY 2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 2 Pág. 323 Acta 1445

En Machala provincia de El Oro, hoy día primero de Agosto de mil novecientos setenta y cinco el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Paul Enrique APELLIDOS: Ayala Rojas
SEXO: masculino FECHA DE NACIMIENTO: 12 Julio 1975
LUGAR: Machala de Cantón: Machala Provincia: El Oro
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: José Antonio Ayala
de nacionalidad ecuatoriano de estado casado con Cédula de Identidad Nº 12-0237700
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: María Beatriz Rojas de Ayala
de nacionalidad ecuatoriana, de estado casada, con Cédula de Identidad Nº 16-0905707
Solicitó esta inscripción El Padre con Cédula de Identidad Nº 12-0237700 de treinta y cinco años de edad, de profesión Militar Sgto. Ant. Grad. de Brigada de nacionalidad ecuatoriano, quién hace constar, además, que

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Lic. A. Vera
Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Marcelina Sacrificador

0000971690

4752

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

4753

6.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

Tomo ... Página ... Acta ...

En Quito ... provincia de Pichincha ... Fecha ... Hora ... Libro ...

... de mil novecientos setenta y ocho ... ante mí ... Jefe de Registro Civil ...

... Ciudad de Inscripción del nacimiento de:

NOMBRE: VIVIANA FIORINA APELLIDO: AYALA ROJAS

SEXO: FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO: 23 de Noviembre de 1.97

NACIÓN: ecuatoriana de Quito Pichincha

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ... AYALA

NACIONALIDAD: ... CASADO ... con Cédula de Ciudadanía No. ... NOMBRES

Y LUGAR DE LA MADRE: ... LUZ ELATRIA ROJAS ... de nacionalidad ECUATORIANA

... CASADA ... con Cédula de Ciudad. No. 06-000587 ...

... Quito ... por Cédula No. ...

... de edad, de profesión ... de nacionalidad ...

... hace constar, que ... NOVENTA Y CINCO ...

OBSERVACIONES:

LOS PADRES DECLARAN ... SEXO ...

... Jefe de Oficina

... de la ... Jefe de Oficina

Certifico: Que el presente documento ... es fiel copia del original ... que reposa en el archivo de esta Dirección Nacional ... de acuerdo ... de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el ... Jefe de Oficina ... de la Ley de Registro Civil, Identificación ...

... de la ... se anotó ... en la página ... Electrónico

Firma ... DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE ...

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

Vivanda Zapata Silva

Notaria 18

Quito, D.M.

QUITO - ECUADOR

DOY FE QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA EXHIBIDA

QUITO

02 MAY 2017

Dr. Camilo Salinas Zamora

NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)

CANTÓN QUITO

No. 1405

Acta

Libro

Salinas

02 MAY 2017

Quito

0000971659

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 50
Denis Isabel
Ayala Rojas
27 de Mayo
de 1962
Legítima

DEFINITIVA

No. 1405

Ano ..... Tomo ..... Pag ..... Acta .....
Ord. ☐ Dpto. ☐ Urbas ☐

CERTIFICO:
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo a Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 132 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo.

Soltero ☐ Casado ☐
Divorciado ☐
Disuelto ☐
Viudo ☐
Unión de hecho ☐

02 MAY 2017

En Ruta, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos, El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley, procedió a verificar la inscripción definitiva del nacimiento de Denis Isabel con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de Mera, que dice así:

"En Mera, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos, a las tres de la tarde. Ante mí Víctor Fajardo, Jefe de Registro Civil de Mera, provincia de Pastaza, compareció Rubén Darío Ayala, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión militar, vecino de este lugar, y declara: Que en Shell Mera el veinte y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, a la una de la mañana nació un niño, que es hijo legítimo de la declarante, de ..... años de edad, de estado ....., de nacionalidad ....., de profesión ....., vecino de ....; y de Beatriz Rojas, de treinta y cuatro años de edad, de estado casada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión quehaceres domésticos, vecina de ....; a quien se le ha puesto el nombre de Denis Isabel.

Declaró, además, ...

Leída esta acta, la firmaron conmigo el declarante y testigos .....

—El Jefe de Registro Civil, Víctor Fajardo y el infrascrito Secretario que certifica.
—Testigo, ... —El Declarante, Rubén Darío Ayala
—El Secretario, Luis Alvarez —Testigo, ...
— Es fiel copia del original. — El Secretario, ...

Con lo que se concluyó el presente acto, firmando el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.

EL JEFE CANTONAL,

EL SECRETARIO,

DOY FE QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA EXHIBIDA
QUITO
05 MAY 2017
Ab. Camilo Sarmiento Zamora
MINISTERIO DE JUSTICIA
LAMOY QUITO

0000971656

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

1755

USD 6.00

050263

COPIA DEL ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO — Tomo 50 Pág. 213 Acta 10103

En Quito provincia de Pichincha hoy día once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis años, Jefe de Registro Civil, actuando en la presente acta de inscripción de nacimiento de:

NOMBRES: MARIA DEL CARMEN APELLIDOS: AYALA HUAR.

SEXO: Femenino FECHA DE NACIMIENTO: 5 de Agosto de 1.966

LUGAR: Santa Prisca del Cantón Quito Provincia Pichincha

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Rubén Darío Ayala de nacionalidad ecuatoriano, estado soltero, con Cédula de Id. Nº 17-080705 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Fanny Rodas de nacionalidad ecuatoriana de estado casada, con Cédula de Id. Nº ____ Ha sido legitima de los mencionados padres.

Solicita esta inscripción: el padre con cédula Nº ____ de ____ años de edad, de profesión ____ de nacionalidad ____ quien hace constar, además, que corresponde al 7 norte

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Con fecha ____ esta copia se inscribe en el tomo ____ de 19____

f.) Jefe de Oficina

Declarados ____ por sus padres ____ mediante matrimonio celebrado en la oficina de ____ con fecha ____ e inscrito en el tomo ____ pág. ____ acta ____ de ____ de 19____ No. 1405

f.) Jefe de Oficina

Contraído matrimonio con ____ en la oficina de ____ con fecha: ____ e inscrito en el tomo ____ pág. ____ de ____ de 19____

f.) Jefe de Oficina

Falleció el ____ de ____ de 19____ y su defunción consta inscrita en la oficina de ____ en el tomo ____ pág. ____ acta ____ de ____ de ____

f.) Jefe de Oficina

Físico [ ] Electrónico [ ]
Registro Nacional [ ]
Registro Provincial [ ]
Registro Cantonal [ ]
Registro de Área [ ]

OTRAS SUBINSCRIPCIONES: ____

DOY FE QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA EXHIBIDA

QUITO

05 MAY 2017

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

Bta. Glenda Zapata Silva
GZS
Notaría 18
Quito, D.M.
DISTRITO - ECUADOR

02 MAY 2017

0000971658

4756

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 6.00

No. 1405

CERTIFICO

de las copias que se confiere de acuerdo
9 de la Ley de la Secretaría Nacional de Registro
Jefes Políticos, en concordancia con
122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
dación que reposa en el archivo.

Tipo ☐ Otra ☐ Unde ☐

Electrónico ☐

SECCIÓN NACIONAL ☐
SECCIÓN PROVINCIAL ☐
NATURA CANTONAL ☐
NATURA DE AHÉR ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

02 MAY 2017

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA EXHIBIDA

QUITO

05 MAY 2017

Ab. Camilo Selinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

Ab. Jorge Vinueza Salinas
REPÚBLICA DEL ECUADOR
QUITO

0000971657

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Codificación

...este lugar ; a quien se le ha puesto el nombre de Carlos Arsenio Jácome ... de profesión ... vecino de ...

Declaró, además, que el niño nació vivo el veinte de octubre ... primer parto de la madre.

Leída esta acta, la firmaron conmigo el declarante ..., testigos ...

... y el infrascrito Secretario que certifica.

1957-2-MS-1781

En Ambato, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a las ocho horas de la tarde. Ante mí Víctor Emilio Vásconez Jefe de Registro Civil de este Cantón, provincia de Tungurahua, compareció el Capitán Héctor Rubén Davalos Ayala, de veintiocho años de edad, de estado casado, de nacionalidad ecuatoriana de profesión militar, vecino de este lugar y declara: Que en este lugar el diez de Octubre actual, a la ocho nació un niño, que es hijo legítimo de la compareciente ... de ... de ... de nacionalidad ... de profesión ..., vecino de ... de estado casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ..., de diecisiete años de edad, de este lugar, a quien se le ha puesto el nombre de Mónica Patricia de la Dolores Ayala.

Declaró, además, que la niña nació viva los veinte de octubre ... primer parto de la madre.

Leída esta acta, la firmaron conmigo el declarante ..., testigos ...

... y el infrascrito Secretario que certifica.

En Cuenca, a diez y seis de Octubre ...

1231 ... yala ... Mónica ... hija de la ... de octubre 1957 legítima ... Mónica

No. 1405

CERTIFICO
que la copia que se contiene es acorde con el original ... Registro Civil, Identificación y Codificación ... 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Codificación, que reposa en el archivo ... Electrónico ... Microfilm ...

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

02 MAY 2017

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA EXHIBIDA
QUITO
05 MAY 2017
Ab. Camilo Salinas Zamorano
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

Notaría 14 Quito Ecuador
Dra. Gisela Zurita Arteaga
NOTARIA 14 DEL CANTÓN QUITO

0000971665

6.00

4757

DERECHOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN

TRÁMITE NÚMERO: 52537

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES

NÚMERO DE REPERTORIO:	167933
FECHA DE INSCRIPCION:	01/08/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4361
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LAS PARTES

Identificación	Nombres	Calidad de las partes
1707552616	AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA	HEREDERO
1707552608	AYALA ROJAS MARIA DEL CARMEN	HEREDERO
1705571568	AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	HEREDERO
1706955604	AYALA ROJAS SONIA ISABEL	HEREDERO
1706313911	AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA	HEREDERO
1704948676	AYALA ROJAS RUBEN DARIO	HEREDERO
1600057077	ROJAS ZAMORA LIGIA BEATRIZ	CAUSANTE
1707589022	AYALA ROJAS PAUL ENRIQUE	HEREDERO
0701087413	AYALA ROJAS MONICA PATRICIA DE LA DOLOROSA	HEREDERO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES
FECHA ESCRITURA:	05/05/2017
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO NOVENA
NOMBRE DE NOTARIO:	AB. CAMILO SALINAS ZAMORA
CANTÓN:	QUITO
FECHA JUICIO:	NO APLICA
N°. DE JUICIO:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA

4

4. **CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:**

Bien	Característica	Descripción
Bienes Varios	Tipo de Bien	TODOS LOS BIENES

5. **DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-303

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en DOS foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en
Quito, 30 SEP 2019
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
Notaría 18
Quito, D.M.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 12942

No. de RUC de la Compañía: 1790279871001

Nombre de la Compañía: CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA.

Situación Legal: ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía: NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1600067077	ROJAS ZAMORA LIGIA BEATRIZ (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	$ 85.0000	N
2	1792287001	RUBIN D. AYALA (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	$ 315.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 400,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

FECHA DE EMISIÓN: 30/09/2019 14:33:07

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0003140044

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en una (1) foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en [illegible]

Quito, 30 SEP 2019

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DE QUITO

Notaría 18

Se otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** DE PARTICION Y ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES HEREDITARIOS DE LA COMPAÑÍA CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA LTDA OTORGADA POR AYALA ROJAS JORGE FERNANDO, AYALA ROJAS PAUL ENRIQUE, AYALA ROJAS MONICA PATRICIA DE LA DOLOROSA, AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA, AYALA ROJAS SONIA ISABEL, AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA, AYALA ROJAS RUBEN DARIO Y AYALA ROJAS MARIA DEL CARMEN. que se encuentra debidamente firmada y sellada en Quito, en el mismo lugar y fecha de celebración.-

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 18 QUITO

Factura: 001-002-000064898

20191701018O01721

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701018O01721

MATRIZ	
FECHA:	8 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (10:15)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-1970
NÚMERO DE PROTOCOLO:	XXX

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790279671001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PARTICION Y ADJUDICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03282

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Tomé Nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION CIA LTDA celebrada el nueve de julio de mil novecientos setenta y seis ante el Doctor Manuel José Aguirre, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la PARTICION Y ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES HEREDITARIOS DE LA COMPAÑÍA CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA LTDA otorgada por AYALA ROJAS JORGE FERNANDO, AYALA ROJAS PAUL ENRIQUE, AYALA ROJAS MONICA PATRICIA DE LA DOLOROSA, AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA, AYALA ROJAS SONIA ISABEL, AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA, AYALA ROJAS RUBEN DARIO Y AYALA ROJAS MARIA DEL CARMEN celebrada el treinta de septiembre dos mil diecinueve ante la Doctora Glenda Zapata Silva, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO de la escritura referida. Quito a ocho de noviembre del dos mil diecinueve.-

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 77209

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:PARTICION DE PARTICIPACIONES

NÚMERO DE REPERTORIO:	188293
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/11/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	52
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1600057077	ROJAS ZAMORA LIGIA BEATRIZ	CAUSANTE
1707552608	AYALA ROJAS MARIA DEL CARMEN	HEREDEROS
1706955604	AYALA ROJAS SONIA ISABEL	HEREDEROS
1707589022	AYALA ROJAS PAUL ENRIQUE	HEREDEROS
1705571568	AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	HEREDEROS
1707552616	AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA	HEREDEROS
1702397009	AYALA RUBEN DARIO RAMON	CAUSANTE
0701087413	AYALA ROJAS MONICA PATRICIA DE LA DOLOROSA	HEREDEROS
1704948676	AYALA ROJAS RUBEN DARIO	HEREDEROS
1706313911	AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA	HEREDEROS

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PARTICION DE PARTICIPACIONES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /30/09/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE PARTEN Y ADJUDICAN LAS PARTICIPACIONES DE LOS CAUSANTES ROJAS ZAMORA LIGIA BEATRIZ Y AYALA RUBEN DARIO A FAVOR DE LOS HEREDEROS DE LA SIGUIENTE MANERA: AYALA ROJAS RUBEN 25 PART., AYALA ROJAS BETTY 25 PART., AYALA ROJAS MARIA DEL CARMEN 25 PART., AYALA ROJAS PAUL 25 PART., AYALA ROJAS JORGE 225 PART., AYALA ROJAS MONICA 25 PART., AYALA ROJAS VIVIANA 25 PART. Y AYALA ROJAS SONIA 25 PART..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 104 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 30/07/1976..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ(DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103